

IGLESIA Y NOBLEZA EN LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL
CHURCH AND NOBILITY IN THE LATE MIDDLE AGES SEVILLE

JORGE DÍAZ IBÁÑEZ
Universidad Complutense de Madrid¹

Resumen: En este trabajo se analizan las relaciones establecidas entre la nobleza sevillana y la Iglesia durante los siglos bajomedievales, a través del estudio de cuestiones como el origen nobiliario de muchos miembros del alto clero sevillano, las relaciones económicas de la nobleza con la Iglesia, la participación del clero sevillano en bandos y confederaciones nobiliarias durante el siglo XV, la intromisión nobiliaria en algunas elecciones episcopales y, finalmente, la religiosidad de la nobleza en su dimensión tanto espiritual como propagandística y legitimadora de su status social.

Palabras clave: Iglesia; Clero; Nobleza; Oligarquía urbana; Sevilla; Castilla; Siglos XIII-XV.

Abstract: In this work we study the relationship between the sevilian nobility and the Church through the late Middle Ages. We analyze questions such as the noble family origins of Seville's higher clergymen, the nobility's economic relationships with the Church, the participation of clergymen in factions and alliances of the nobility in fifteen century, the nobiliary interfering in some episcopal elections and, finally, the piety of nobility and her spiritual and legitimating significance.

Keywords: Church; Clergy; Nobility; Urban oligarchy; Seville, Kingdom of Castile, 13th-15th centuries

SUMARIO

Introducción.- 1. La extracción social del alto clero sevillano.- 2. La nobleza y el patrimonio y rentas de la Iglesia.- 3. El clero sevillano en los bandos y confederaciones nobiliarias.- 4. La intromisión nobiliaria en las elecciones episcopales.- 5. La religiosidad nobiliaria y sus formas de representación.- Conclusión.- Apéndice documental.

INTRODUCCIÓN

Son muchos los trabajos que en las últimas décadas se han dedicado al estudio de la nobleza sevillana durante la baja Edad Media². Asimismo,

¹Departamento de Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia.

²Entre los numerosos trabajos existentes, y citando únicamente algunos de ellos, pueden destacarse los siguientes: Rafael SÁNCHEZ SAÚS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval. Estudio genealógico y social*, Cádiz, 1989; *Ibid.*, *Linajes sevillanos medievales*, 2 vols., Sevilla, 1991; Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002; *Ibid.*, *Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León. Historiografía de un linaje medieval*, "Historia, Instituciones, Documentos", 29 (2002), pp. 9-30; VV.AA., *Marchena bajo los Ponce de León: Formación y consolidación del señorío (siglos XIII-*

aunque en menor medida, la Iglesia sevillana medieval también ha sido objeto de atención a través de diferentes artículos y monografías de diverso alcance y contenido³. Sin embargo, llama la atención que todavía no se haya abordado, en un sentido amplio e integrador, el estudio de las diferentes formas de relación entre la Iglesia y la nobleza sevillana, si bien contamos con algunos trabajos centrados en aspectos puntuales y parciales de dicha problemática. Este análisis de las relaciones entre los estamentos eclesiástico y nobiliario, junto al estudio de las relaciones de la Iglesia con el poder concejil, constituye sin duda un elemento crucial de cara al pleno conocimiento del sistema de relaciones sociales y de poder, con su inevitable componente conflictivo, que se desarrolló en el ámbito sevillano durante estos siglos.

La conquista de Sevilla por Fernando III representó un punto culminante en el proceso expansionista de la corona castellana frente al Islam. Como es sabido, la ciudad capituló ante el monarca el 23 de noviembre de 1248, día de San Clemente, aunque el proceso de dotación económica a favor de la nueva Iglesia no comenzaría hasta cuatro años después, siendo Alfonso X quien realmente sentaría las bases materiales de la Iglesia hispalense, a la vez que el organizador institucional de la nueva diócesis sería su primer arzobispo consagrado, don Remondo⁴. Tras la conquista de la ciudad, y a lo largo del transcurso de la baja Edad Media, los estamentos eclesiástico y nobiliario, junto a la presencia del poder concejil, se perfilaron como dos de los resortes con mayor fuerza en el engranaje del nuevo y complejo sistema de relaciones sociales que se puso en marcha al incorporarse la ciudad y su territorio a la corona de Castilla.

XVI), "Actas de las II Jornadas sobre Historia de Marchena (8-11 de octubre de 1996)", Marchena, 1997. Una visión general sobre la nobleza andaluza en su conjunto en: Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señorios en los siglos XIII al XV*, Cádiz, 1998, así como en la recopilación de artículos de Rafael SÁNCHEZ SAUS, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, 2005. Asimismo, resulta de gran interés el análisis sobre diferentes aspectos de la nobleza castellana en general que aparece recogido en María Concepción QUINTANILLA RASO (Dir.), *Títulos, Grandes del reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006.

³Entre los más importantes cabría destacar: Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la baja Edad Media. El patrimonio del cabildo catedral*, Sevilla, 1988; *Ibid.*, *La Iglesia de Sevilla en tiempos de Alfonso X*, en *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 1987, pp. 157-221; José SÁNCHEZ HERRERO, *Sevilla medieval y Sevilla del Renacimiento*, en Carlos ROS (coord.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1992, pp. 103-406; José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474) y La Sevilla del Renacimiento (1474-1581)*, en *Historia de las diócesis españolas, 10: Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, Madrid-Córdoba, 2002, pp. 59-187; Carlos ROS, *Los arzobispos de Sevilla: luces y sombras en la sede hispalense*, Sevilla, 1986; Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1979; José María MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, 1998. Abundantes referencias bibliográficas sobre la Iglesia en la Andalucía bajomedieval en Miguel Ángel LADERO QUESADA y José SÁNCHEZ HERRERO, *Iglesia y ciudades*, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, "Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía", Málaga, 1991, pp. 227-264. Una reciente revisión historiográfica sobre la Historia de la Iglesia en la España medieval aparece recogida en el trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de la Iglesia en la España medieval*, en José ANDRÉS-GALLEGO (ed.), *La Historia de la Iglesia en España y el mundo hispano*, Murcia, 2001, pp. 121-190.

⁴Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *La Iglesia de Sevilla en tiempos de Alfonso X*, p. 159.

El objeto de este trabajo será precisamente ofrecer una visión general sobre las relaciones que durante la baja Edad Media se establecieron entre la nobleza sevillana y el clero, fundamentalmente obispo y cabildo catedralicio, y en menor medida clero regular, enmarcándose todo ello en las investigaciones que desde hace algún tiempo vengo realizando sobre el sistema de relaciones entre la Iglesia, la nobleza y las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval⁵, siendo necesario señalar, asimismo, que se trata de una línea de investigación que, en lo referente a otros reinos del Occidente bajomedieval, y con la excepción, quizá, del caso francés⁶, no ha recibido una excesiva atención por parte de la historiografía reciente.

1. LA EXTRACCIÓN SOCIAL DEL ALTO CLERO SEVILLANO

Una primera dimensión de análisis de las relaciones entre la Iglesia y la nobleza sevillana viene dada por el estudio de la procedencia social del clero, sobre todo en lo que respecta a la alta jerarquía eclesiástica. En este sentido, el proceso de integración de un gran número de miembros de la nobleza castellana bajomedieval, en sus diferentes niveles, dentro del estamento eclesiástico constituye una cuestión que he tenido ocasión de analizar de forma general en un reciente artículo⁷.

Para el conjunto de la corona de Castilla, es sobre todo dentro del clero secular donde antes y mejor se aprecia el paulatino pero imparable proceso de incorporación de personajes de la nobleza a medios y altos cargos en el estamento eclesiástico, pasando a formar parte, sobre todo, del Episcopado y de los cabildos catedralicios, proceso que ya se comienza a observar durante el siglo XIII, si bien sus raíces podrían remontarse incluso

⁵Una visión de conjunto sobre ello puede verse en mi trabajo *Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas*, en José Manuel NIETO SORÍA (Dir.), *La Monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (ca. 1230-1504)*, Madrid, 2006, pp. 197-252.

⁶Un ejemplo al respecto sería la obra de Florian MAZEL, *La noblesse et l'Église en Provence, fin Xe-début XIV^e siècle. L'exemple des familles d'Agoult-Simiane, de Baux et de Marseille*, Paris, 2002. Se trata de la Tesis Doctoral del autor, en la que se realiza un extensísimo estudio de las relaciones de tres familias nobiliarias de Provenza con la Iglesia desde fines del siglo X a principios del XIV, analizándose cuestiones tan diversas como los conflictos jurisdiccionales entre el clero y los nobles, la usurpación nobiliaria de bienes y rentas eclesiásticas, la problemática en torno a las iglesias de patronato laico, los conflictos entre señoríos eclesiásticos y nobiliarios, o las diferentes formas de manifestación de la religiosidad nobiliaria, problemas todos ellos que, por lo demás, también encontraremos planteados en las relaciones entre el clero y la nobleza en la corona de Castilla.

⁷Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la baja Edad Media*, "Anuario de Estudios Medievales", 35/2 (2005), pp. 557-603. Otros trabajos, de ámbito local, en los que se aborda el análisis de las relaciones entre los estamentos eclesiástico y nobiliario, con especial incidencia en la alta jerarquía eclesiástica, son los siguientes: Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca durante la baja Edad Media*, "En la España Medieval", 20 (1997), pp. 281-320; Marta GONZÁLEZ VÁZQUEZ y Francisco Javier PÉREZ RODRÍGUEZ, *Aproximación al estudio de las relaciones familiares y de poder en una institución eclesiástica: el cabildo compostelano en los siglos XII y XIII*, "Hispania", 53/185 (1993), pp. 1091-1098; Isabel GARCÍA DÍAZ y Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS, *Iglesia y sociedad feudal: el cabildo de la catedral de Murcia en la baja Edad Media*, Murcia, 1994. Para época moderna resulta de interés, entre otros trabajos, el conjunto de estudios recogidos en Francisco José ARANDA PÉREZ (coord.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*, Cuenca, 2000.

a tiempo atrás, y cuyo máximo desarrollo tendrá lugar en los siglos XIV y XV, época de expansión tanto de las oligarquías urbanas y pequeños y medianos linajes nobiliarios como de los grandes linajes de la *nobleza nueva*. Por lo demás, este proceso de incorporación de bastantes miembros de la nobleza a determinados puestos dentro de la alta jerarquía eclesiástica constituye un fenómeno generalizado que también se observa en otros ámbitos políticos del Occidente bajomedieval⁸.

En lo referente a las diócesis andaluzas restauradas tras los grandes avances reconquistadores de Fernando III, y centrándonos en el Episcopado, hay que destacar una importante presencia de prelados procedentes de linajes que se habían mostrado como estrechos colaboradores de la Realeza en las empresas político-militares. Así, durante el siglo XIII algunos de estos obispos pertenecerán a familias de hidalgos de las oligarquías urbanas, tal como sucedió en Jaén⁹, en Córdoba¹⁰ y en Sevilla, aunque en esta última sede, junto al arzobispo don Remondo de Losana (1259-1286), procedente de una importante familia de la oligarquía segoviana, también nos encontraremos como *procurador* al frente del arzobispado, entre 1249 y 1258, al infante don Felipe, hijo de Fernando III¹¹.

Durante los siglos XIV y XV la expansión nobiliaria permitirá la consolidación del proceso que venimos señalando, y serán mucho más numerosos los linajes de la mediana o alta nobleza con una determinada representación —de mayor o menor importancia, según los casos—, dentro del Episcopado castellano. Al llegar el siglo XV, nos encontramos con que los principales linajes de la *nobleza nueva*, en torno a dos docenas, se habían diversificado en diversas líneas familiares o “casas”, a veces con sus propios títulos. Varios de estos linajes conseguirán acceder a los más altos puestos de la jerarquía eclesiástica, amén del control que también ejercieron sobre los más importantes cargos de la administración estatal al servicio de la Monarquía.

En el ámbito andaluz la titularidad de las mitras también estará casi siempre en manos de importantes linajes nobiliarios, predominando la mediana o alta nobleza según la época y sede de que se trate¹². En la sede

⁸Ello resulta muy evidente en el caso francés. En la región de Provenza, por ejemplo, entre mediados del siglo XIII y principios del XIV se producirá una integración de la nobleza señorial en los cuadros eclesiásticos, lo que supondrá el fin de la tradicional rivalidad que existía entre Iglesia y nobleza desde época postcarolingia. Florian MAZEL, *op. cit.*, pp. 595-596.

⁹José RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos XIII-XVI)*, Jaén, 1986, p. 105.

¹⁰Iluminado SANZ SANCHO, *Episcopologio medieval cordobés. Siglos XIII y XIV*, “Hispania Sacra”, 54 (2002), pp. 26-33.

¹¹Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *La Iglesia de Sevilla en tiempos de Alfonso X*, pp. 188-191.

¹²Así, por ejemplo, para el caso de Jaén, durante el siglo XIV casi todos los obispos procedieron de familias de la baja nobleza urbana castellana servidoras de la Monarquía, mientras que en la siguiente centuria encontraremos a obispos procedentes de linajes mucho más relevantes, tales como Gonzalo de Zúñiga (1422-1457), Alfonso Vázquez de Acuña (1457-1474), Íñigo Manrique de Lara (1475-1483) o Luis Osorio (1483-1496). José RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén*, pp. 105-107. En cuanto a Córdoba, los prelados procederán sobre todo de familias locales de hidalgos que ejercían un fuerte control sobre cargos concejiles y militares,

hispalense, entre 1303 y 1323 nos encontramos como arzobispo a don Fernando Gutiérrez Tello, sevillano y procedente de la pequeña nobleza caballeresca, hijo del almirante mayor de Castilla Fernán Gutiérrez Tello, y asimismo sobrino del anterior arzobispo sevillano García Gutiérrez (1289-1294)¹³.

Pero es sobre todo desde la segunda mitad del siglo XIV cuando, salvo algunas excepciones, será casi continua la presencia de prelados procedentes de grandes linajes nobiliarios castellanos como titulares de la sede, junto a algunos de la mediana nobleza, debiendo destacarse la escasa presencia de linajes sevillanos. Así, se sucederán arzobispos como Fray Alonso Fernández de Toledo y Vargas (1361-1366); Pedro Gómez Barroso de Albornoz (1369-1371); Fernando Álvarez de Albornoz (1371-1377); Pedro Alfonso de Toledo? (1378-1390); Diego de Anaya Maldonado (1418-1431; 1435-1437); Juan de Cerezuela y Luna (1433-1434), hermanastro de don Álvaro de Luna; Gutierre Álvarez de Toledo (1439-1442); García Enríquez Osorio (1442-1448); Juan de Cervantes (1449-1453); Alonso de Fonseca “el Viejo” (1454-1460; 1464-1473); Alonso de Fonseca “el Joven”, sobrino del anterior (1460-1464); Pedro González de Mendoza, gran cardenal de España (1474-1482), que después pasaría a Toledo; Íñigo Manrique de Lara (1483-1484); Diego Hurtado de Mendoza (1485-1502), sobrino del cardenal Pedro González de Mendoza; y Juan de Zúñiga (1503-1504)¹⁴.

Hay que poner de relieve el hecho de que muchos de estos prelados contaban en la curia episcopal con un amplio y notable séquito de familiares y servidores que, como muestra propagandística de la dignidad y relieve social del personaje en cuestión, se podría asimilar en cierto modo al que igualmente poseían algunos nobles, pudiendo hablarse desde este punto de vista de un paralelismo entre nobleza laica y eclesiástica.

Dejando ya el Episcopado, la otra institución eclesiástica en la que nos encontramos con una importante proyección social nobiliaria son los cabildos catedralicios. Aunque contando con algunos precedentes de época anterior, en Castilla fue sobre todo durante los siglos XIV y XV cuando se convirtió en más frecuente la incorporación a los cabildos catedralicios de eclesiásticos procedentes de linajes de los diversos niveles nobiliarios, algunos de ellos de la “nobleza nueva”, cosa que, por otro lado, también se observa en los cabildos de otros reinos peninsulares¹⁵ y del Occidente bajomedieval¹⁶.

o bien poseedoras de importantes señoríos en el obispado. Iluminado SANZ SANCHO, *Episcopologio medieval cordobés*, pp. 40-59.

¹³Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795 (ed. facsimil Sevilla, 1988), vol. 2, p. 28.

¹⁴José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, pp. 72-79.

¹⁵En el cabildo catedralicio de Pamplona, por ejemplo, durante el siglo XIV muchos canónigos fueron segundones de familias de ricos hombres navarros como los Asiain, Aibar, Medrano, Eusa y Oloqui, que a veces se perpetuaron en los cargos formando dinastías canónicas. También hubo representantes de algunas familias de caballeros navarros, así como algunos miembros de la ascendente burguesía, como los Folcaut o los Zalba, que querían equipararse a la nobleza hereditaria. Finalmente, hubo asimismo integrantes del cabildo que eran de baja extracción social. En todo caso, la mayoría de los canónigos fueron de procedencia navarra, aunque también habrá algunos originarios de Francia, Aragón o Castilla. Francisco Javier JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, *El*

Durante los siglos XIV y XV se consolidará en el reino de Castilla una mediana y baja nobleza de hidalgos y caballeros, grupo muy abundante y nervio principal del estamento nobiliario debido a su movilidad y relativa apertura, dado que permanecía la capacidad regia para crear hidalgos, siendo también frecuentes los “caballeros de privilegio” creados por el rey y los “caballeros de cuantía”, que abrían a muchos descendientes de villanos el acceso a la baja nobleza al cabo de tres generaciones. Los miembros más poderosos de estos grupos fueron el núcleo principal de una mediana nobleza que se constituyó en la oligarquía urbana que ejercerá el control de los gobiernos municipales de las ciudades durante el siglo XV¹⁷, y muchos individuos de estas familias accederán también a importantes cargos eclesiásticos.

En este sentido, la relativamente frecuente incorporación de los miembros de las oligarquías ciudadanas a los puestos capitulares les posibilitaría ejercer un cierto grado de influencia sobre los cabildos catedralicios, que constituían verdaderos aparatos de poder dentro del sistema político urbano que no debían quedar fuera de su control, siendo ello, dentro de un amplio marco de relaciones de poder, un complemento esencial al control que, aún en mayor medida, llegarían a ejercer algunas de estas familias sobre los concejos, y más ocasionalmente sobre otras instituciones eclesiásticas, tales como monasterios, colegiatas o iglesias de patronato.

El momento clave en la configuración institucional del cabildo catedralicio sevillano es el que vino dado, previa autorización pontificia de Alejandro IV, por la promulgación por parte del arzobispo don Remondo, el 29 de mayo de 1261, de unos estatutos nuevos sobre la organización de la Iglesia sevillana, que serían confirmados por Gregorio X en 1271. En ellos, además de establecerse la composición del cabildo catedralicio, se organizaban las parroquias de la ciudad y arzobispado, además de ordenarse todo lo referente a la liturgia que habría de observarse en la diócesis, imponiendo el llamado rito hispalense, es decir, el romano con algunos usos y costumbres tomados del mozárabe¹⁸.

cabildo pamplonés en el siglo XIV. Un análisis prosopográfico, “Príncipe de Viana”, 53 (1992), pp. 391-408.

¹⁶Así, por ejemplo, en el cabildo catedralicio de Laon, durante los siglos XII y XIII casi el 40 % de las dignidades eran nobles, y en las dos centurias siguientes entrarán a formar parte del cabildo muchos canónigos procedentes de linajes de la nobleza nueva al servicio de la realeza francesa, siendo frecuentes los lazos de parentesco entre los canónigos, muchos de los cuales fueron “familiares” de cardenales y obispos, o bien capellanes de grandes nobles como el duque de Berry. Hélène MILLET, *Les chanoines du chapitre cathédral de Laon, 1272-1412*, Roma, 1982, pp. 74, 137. Una visión de conjunto, centrada fundamentalmente en el ámbito francés e italiano, sobre la incorporación de la nobleza a los cabildos catedralicios como forma de afianzamiento de su influencia y poder social puede verse en Hélène MILLET (Dir.), *I canonici al servizio dello Stato in Europa, secoli XIII-XVI*, Modena, 1992.

¹⁷En Andalucía y Murcia había pocos hidalgos, pero sí abundantes caballeros que controlaban el poder municipal. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, pp. 21-23.

¹⁸Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *La Iglesia de Sevilla en tiempos de Alfonso X*, p. 195. Sobre estos estatutos puede verse el trabajo de Enrique COSTA BELDA, *Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla*, “Historia, Instituciones, Documentos”, 5 (1978), pp. 169-233.

Respecto a la composición de la institución capitular, en los estatutos de 1261 se dispuso que estaría integrada por diez dignidades: deán, prior, cinco arcedianos (de Sevilla, Cádiz, Niebla, Écija y Reina), chantre, tesorero y maestrescuela. Además, el cabildo contaría con cuarenta canónigos *mansionarios* (en los que se incluían las dignidades), doce canónigos *extravagantes* o no residentes en la ciudad de Sevilla, veinte racioneros y otros veinte medio racioneros o *compañeros*. Hay que indicar que en 1267 el arcediano de Cádiz sería sustituido por el de Jerez. La colación de las dignidades correspondía inicialmente al arzobispo, salvo el deanato, cuyo titular era elegido por los canónigos y confirmado por el prelado; en cuanto a la colación de las canonjías y raciones, la realizaba el arzobispo junto con los canónigos. A todos estos miembros del cabildo había que añadir, además, a un amplio grupo de servidores del culto catedralicio, como eran los clérigos inferiores de coro, llamados *veinteneros*, los capellanes, los mozos de coro y otros muchos oficiales y servidores¹⁹.

Durante el transcurso de la baja Edad Media en el cabildo catedralicio hispalense, donde una canonjía equivalía socialmente a una venticuarta del concejo, se llegarían a crear pequeñas dinastías de canónigos salidas de linajes como los Cervantes (hidalgos), Córdoba o Fuentes (ciudadanos), entre otros, siendo habitual la carrera eclesiástica sobre todo entre los segundones y célibes de los linajes. Ello, entre otras cosas, ayudaba a regular los excedentes generacionales y aportaba beneficios económicos al linaje en cuestión. En este sentido algunos estudios han estimado que durante el siglo XIV un 66% de los célibes, hombres y mujeres, de la nobleza sevillana tomó la carrera eclesiástica, cifra que se reducirá a un 42% en la centuria siguiente²⁰.

Los Córdoba, por ejemplo, aparecen en el cabildo catedralicio sevillano a lo largo de diversos momentos durante la baja Edad Media; así, entre varios casos que se pueden citar, tenemos a Domingo Pérez de Córdoba como racionero en 1275, a Esteban Pérez de Córdoba como canónigo en 1309 y a Gonzalo Sánchez de Córdoba como arcediano de Jerez en 1467²¹. En cuanto a los Cervantes, linaje de hidalgos sevillanos, en 1453 nos encontramos como arcediano de Sevilla a Juan de Cervantes, sobrino del homónimo cardenal y arzobispo hispalense, quien en su testamento otorgado el 16 de noviembre de dicho año le dejaría ciertos bienes²², mientras que en un documento del 5 de marzo de 1460 aparece como arcediano Gonzalo de

¹⁹Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *La Iglesia de Sevilla en tiempos de Alfonso X*, p. 199. Sobre los orígenes del cabildo catedralicio sevillano puede verse: Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *El nacimiento del cabildo catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)*, "Archivo Hispalense", 77 (1994), pp. 417-458. Una visión general sobre la institución en Javier PÉREZ-EMBID WAMBA, *El cabildo catedral de Sevilla en la baja Edad Media*, "Hispania Sacra", XXX (1977), pp. 143-181.

²⁰Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, pp. 75-76.

²¹José SÁNCHEZ HERRERO, *Sevilla medieval*, p. 142.

²²Archivo Catedralicio de Sevilla (en adelante: ACS), secc. IX, caj. 107, n.º 17/2, f. 3v. El inventario general de los fondos catedralicios sevillanos ha sido publicado por Pedro RUBIO MERINO, *Archivo de la Santa Metropolitana catedral de Sevilla. Inventario general*, 2 vols., Madrid, 1987-1998.

Cervantes, quien al parecer había recibido ciertos ultrajes, por lo que se requiere la intervención del concejo al respecto²³. Otros miembros de importantes linajes formaban parte del cabildo sevillano; en 1442, por ejemplo, Pedro Bocanegra era maestrescuela, y como canónigos figuran Alfonso González de Orbaneja y Pedro Afán de Ribera, siendo este último también arcediano de Cornado en el cabildo catedralicio compostelano²⁴.

En cuanto a los representantes de la alta nobleza sevillana en el cabildo catedralicio, cabe destacar a don Fadrique de Guzmán, hermano del duque de Medina Sidonia, que ocupó durante varios años el cargo de deán y en 1473 fue elegido infructuosamente como arzobispo de Sevilla por el cabildo catedralicio, oponiéndose el papa a dicha elección, según se verá más adelante; asimismo, otro miembro del linaje presente en el cabildo fue don Enrique de Guzmán, quien en la segunda mitad del siglo XV ejercería por algunos años el cargo de arcediano de Niebla²⁵. Hacia mediados de esta última centuria también nos encontramos en el cabildo como canónigo a don Francisco Ponce de León, hijo del conde de Arcos don Pedro Ponce de León²⁶.

Asimismo hay que destacar que algunas de las principales familias del grupo caballeresco de Sevilla durante el siglo XV, entre las que cabe citar a los Melgarejo²⁷, Marmolejo, Barba, Cerón, Medina y Ortiz²⁸, también nutrirían al cabildo catedralicio. Así sucedió, por ejemplo, con los Marmolejo: en 1486, Nicolás Martínez Marmolejo era canónigo y arcediano de Sevilla, y su hermano Diego Fernández Marmolejo arcediano de Écija²⁹. Esta pertenencia de algunos miembros del linaje Marmolejo al cabildo catedralicio adquiere aún una mayor significación si tenemos en cuenta el origen judeoconverso del linaje³⁰, siendo así esta incorporación a la institución

²³María Josefa SANZ FUENTES, María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos contenidos en los libros del cabildo del concejo de Sevilla*, Sevilla, 1993 (2ª ed.), n.º 1867.

²⁴ACS, secc. IX, caj. 180, n.º 23. Los Bocanegra constituían un linaje de origen extranjero, mientras que los Ribera pueden considerarse como pertenecientes a una mediana nobleza en ascenso. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, p. 25.

²⁵Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares*, vol. II, p. 409.

²⁶*Ibid.*, vol. II, p. 434.

²⁷Sobre este linaje de la oligarquía sevillana puede verse el trabajo de Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara, en Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, "Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía", Córdoba, 1988, pp. 367-375.

²⁸Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, p. 61.

²⁹ACS, secc. IX, caj. 114, n.º 36 (testamento de Nicolás Martínez Marmolejo). En otras poblaciones andaluzas también fue habitual que muchas familias de caballeros con representación en el concejo tuviesen algún eclesiástico entre sus miembros, tal como sucedió, por citar tan solo un ejemplo, en Carmona. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, p. 84.

³⁰Rafael SÁNCHEZ SAUS, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, p. 25. En Sevilla, donde existió una próspera judería hasta el pogrom de 1391, varias familias de conversos del judaísmo acabarían integrándose en oligarquía ciudadana, tal como sucedió con los Marmolejo o los Martínez de Medina. Es necesario destacar que su primitivo origen étnico-religioso es, en la mayor parte de las ocasiones, el único elemento diferenciador de estos linajes del resto de la aristocracia sevillana, pues los medios que emplean para adquirir esta consideración, así como las funciones que desarrollan en su seno, son similares a las de otros linajes en ascenso. *Ib.* 23

catedralicia una importante y necesaria plataforma de proyección social para esta familia. Por lo demás, cabe recordar aquí que durante el siglo XV también fue habitual esta presencia de individuos de origen judeoconverso en otros cabildos catedralicios castellanos³¹.

En todo caso, los mencionados linajes tenían su ámbito fundamental de proyección social en el concejo sevillano³², ocupando frecuentemente venticuatrías y, más ocasionalmente, los cargos de alcalde o jurado, tal como nos consta en el caso de los Marmolejo, siendo así frecuentes las relaciones de parentesco entre algunos miembros del concejo y del cabildo catedralicio³³. En este sentido, la proyección de algunos de estos linajes en el cabildo catedralicio e incluso, como más adelante se verá, dentro del clero regular, podría interpretarse como un intento de autoafirmación frente a otros linajes de la baja nobleza e incluso como un contrapeso frente a la alta nobleza sevillana representada por los Guzmán, Ponce de León y La Cerda, muy presentes en el concejo hispalense, que controlaban mediante vínculos clientelares e incluso familiares con algunos linajes de caballeros. No en vano, en el juego de alianzas urbanas y bandos que se detecta a comienzos del siglo XV, algunas de estas familias de la oligarquía ciudadana hispalense, como los Ortiz, Martínez de Medina y Melgarejo, emparentados entre ellos, apostarían por apoyar al poderoso linaje de los Stúñiga, en pleno proceso de expansión, en un intento fallido de frenar el monopolio sociopolítico del que gozaban Guzmanes y Ponces³⁴.

Por otro lado, como una expresión más de la conexión entre el cabildo catedralicio y determinados sectores de la sociedad hispalense, algún autor ha señalado la pertenencia al cabildo de algunos familiares de comerciantes y financieros sevillanos, como por ejemplo algunos hijos de Bernardino de Isla y de Francisco Pinelo, ambos grandes financieros que además estaban vinculados a la gestión económica de la propia institución capitular³⁵.

³¹ Así, por ejemplo, en Burgos varios miembros del linaje judeoconverso de los Santa María obtendrían prebendas en el cabildo catedralicio. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *La incorporación de la nobleza al alto clero*, p. 591. Y en el cabildo catedralicio conquense también encontraremos a individuos pertenecientes a linajes conversos como los Chirino o Yáñez. Véase mi citado trabajo *Las relaciones Iglesia-Nobleza en el obispado de Cuenca*, p. 306.

³² Sobre el concejo de Sevilla puede verse el reciente trabajo de Deborah KIRSCHBERG SCHENCK y Marcos FERNÁNDEZ GÓMEZ, *El concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454). Organización institucional y fuentes documentales*, 2 vols., Sevilla, 2002.

³³ En diciembre de 1445, por ejemplo, nos encontramos pleiteando contra el cabildo catedralicio hispalense al jurado Juan González, que además era hermano del deán de la catedral Alfonso Segura. María Josefa SANZ FUENTES, María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, n° 222. El 12 de junio de 1446 seguía pendiente el pleito, que era por la posesión de ciertas casas, por lo que Juan II mandó al concejo sevillano intervenir en defensa del mencionado Juan González. *Ibid.*, n° 230.

³⁴ Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza*, pp. 373-375. Tras la instauración de los Trastámara, el único linaje de la alta nobleza que intentará implantarse en Sevilla mediante una operación política de gran alcance tendente a adquirir la hegemonía en la ciudad, el de los Stúñiga, no podrá vencer, a pesar del apoyo de la Corte, la oposición del grupo hegemónico local capitaneado por Guzmanes y Ponces. Así, los Stúñiga acabaron cediendo en sus pretensiones, aunque conservaron importantes posiciones en el área sevillana. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, p. 27.

³⁵ Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Una ciudad, una catedral*, en VV.AA., *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*, Sevilla, 2006, p. 127.

Esta evidente preocupación por ejercer un determinado grado de control sobre la institución capitular nos debe llevar a preguntarnos sobre el modo en que las oligarquías urbanas utilizaban el aparato de poder del cabildo, una vez integradas dentro del mismo, de cara a fortalecer su posición dentro del sistema político urbano. Así, desde esta perspectiva, cabría destacar tres funciones básicas en todo cabildo catedralicio: una función económica, a través de la articulación de mecanismos de transferencia de rentas capitulares hacia grupos sociales privilegiados que obtenían el arrendamiento de las mismas, actuando a menudo como arrendatarios canónicos y laicos pertenecientes a determinados linajes; una función política en situaciones de conflictos y luchas urbanas entre diversas facciones nobiliarias, cuando el control sobre los diferentes resortes de poder se hacía especialmente necesario; y una función propagandística y legitimadora hacia ciertas familias, lo que se pone de manifiesto en aspectos como el mecenazgo nobiliario y la fundación en el templo catedralicio por parte de determinados linajes de capillas familiares dotadas con múltiples elementos iconográficos y heráldicos³⁶.

Dicho sentido propagandístico, mezclado con elementos espirituales, es el que encontramos también en la participación conjunta del arzobispo, cabildo catedralicio, clero secular y regular, y la oligarquía ciudadana concejil en determinadas festividades religiosas que adquirieron un particular auge sobre todo desde el siglo XV, destacando en este sentido la festividad del Corpus Christi³⁷, cuya celebración constituía sin duda un magnífico escenario visual y representativo para mostrar conjuntamente la preeminencia social y diferentes jerarquías de las élites eclesiásticas y seculares que participaban en el desfile.

Un último punto a tener en cuenta en el análisis de la incorporación nobiliaria al estamento eclesiástico es el referente al clero regular. En este sentido en la archidiócesis de Sevilla, y de acuerdo con la tónica general que se observa al respecto para el conjunto de la Iglesia castellana, resulta evidente que en el clero regular había mucha menos presencia de personajes de origen noble que en el secular. En todo caso, hay que poner de relieve la estrecha relación que hubo en la corona de Castilla entre el despliegue de valores sociales nobiliarios y fenómenos religiosos de gran importancia como fueron el renacimiento de la Cartuja, la fulgurante expansión de la orden de los Jerónimos entre 1373 y 1516, o el desarrollo del franciscanismo durante la baja Edad Media, que también contaría con un indudable apoyo regio.

Algunos importantes linajes de Sevilla tendrán representantes dentro del clero regular. En 1353, por ejemplo, figura como prior del convento de San Pablo Fray Pedro Ortiz, confesor de Pedro I³⁸. En 1486 nos encontramos

³⁶José Manuel NIETO SORIA y Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *Élites y clientelas eclesiásticas (siglos XIII al XV): propuestas metodológicas desde el caso castellano*, en Filipe THEMUDO BARATA (ed.), *Élites e Redes Clientelares na Idade Média: Problemas Metodológicos*, Lisboa, 2001, p. 120.

³⁷José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, p. 112.

³⁸Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares*, vol. II, p. 136.

a Fray Juan Melgarejo como prior de San Isidro³⁹. También tenemos al dominico Fernando de Medina, procedente de un linaje caballeresco, y al jerónimo Diego Martínez de Medina, cofundador en 1414 y prior del monasterio de San Jerónimo de Buenavista, perteneciente a un destacado linaje judeoconverso⁴⁰. En todo caso, ciertos linajes sevillanos hicieron sentir su poder clientelar: Payo de Ribera, nieto del fundador de la cartuja de las Cuevas, fue procurador de la misma y prior de Miraflores, mientras que los Torres consiguieron el privilegio de enterrarse en la cartuja como reconocimiento de la comunidad al que fuera su prior, Fernando de Torres⁴¹.

En cuanto a los conventos femeninos fundados o patrocinados por nobles, se observa a menudo su papel como reserva femenina destinada a tareas de apoyo a su linaje e origen, pues las religiosas mantienen fuertes relaciones con el medio social del que proceden⁴². Respecto a las vocaciones monásticas femeninas entre la nobleza sevillana, podemos señalar, por ejemplo, que en 1468 estaban en el monasterio de Santa Clara de la ciudad monjas como Mencia de Figueroa, que era además la abadesa, Leonor de Guzmán, Leonor Ponce y María de Medina⁴³.

También, aunque para una época algo más tardía, hay que destacar una significativa presencia de la alta nobleza entre las monjas del monasterio cisterciense de San Clemente de Sevilla. Del linaje Guzmán, por ejemplo, tenemos a doña Aldonza, hija de don Francisco de Guzmán⁴⁴, así como a doña Beatriz de Guzmán, sacristana del monasterio en 1523⁴⁵ y sopriora en 1525⁴⁶. Los Ponce de León también están representados con monjas como Catalina Ponce de León, depositaria del monasterio en diciembre de 1516⁴⁷, o doña Sancha Ponce de León, que aparece en un documento del año siguiente⁴⁸. En cuanto a los Mendoza, cabría citar a Isabel de Mendoza, enfermera del monasterio en junio de 1515⁴⁹, figurando dos años más tarde como mayordo-

³⁹El 11 de febrero de 1486 Fray Juan Melgarejo, prior de San Isidro, fue nombrado coejecutor del testamento de Nicolás Martínez Marmolejo, arcediano de Sevilla. ACS, secc. IX, caj. 114, n^o 36.

⁴⁰En la fundación en 1414 del monasterio de San Jerónimo de Buenavista intervinieron Nicolás Martínez de Medina, tesorero y contador mayor de Juan II, y su hijo fray Diego Martínez, procedente del monasterio jerónimo de Guadalupe. Con la protección del arzobispo Alonso de Egea y la donación de una heredad en el pago de Buenavista por el jurado de Sevilla Juan Esteban, el 11 de febrero de 1414, quedó erigido el monasterio. José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, p. 94.

⁴¹Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, p. 77.

⁴²Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, p. 37.

⁴³ACS, secc. IX, caj. 17, n^o 4/4.

⁴⁴El 5 de noviembre de 1512 don Francisco de Guzmán reconoció haber concertado con el monasterio de San Clemente un acuerdo para que su hija doña Aldonza entrara como monja del mismo, comprometiéndose por ello al pago de determinadas rentas al monasterio. Mercedes BORRERO, *El archivo del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla. Catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla, 1991, n^o 697.

⁴⁵*Ibid.*, n^o 811.

⁴⁶*Ibid.*, n^o 846.

⁴⁷*Ibid.*, n^o 742.

⁴⁸*Ibid.*, n^o 759.

⁴⁹*Ibid.*, n^o 722.

ma del pan⁵⁰. Por último, también encontramos en San Clemente a monjas procedentes de linajes de la oligarquía caballeresca sevillana, como por ejemplo Beatriz Melgarejo, portera del monasterio en marzo de 1469⁵¹, o María Melgarejo, documentada en agosto de 1515⁵².

Una mención especial merecen también las llamadas *casas de beaterio*. Se trataba de comunidades de mujeres recogidas para hacer una vida virtuosa siguiendo, en algunos casos, la regla de alguna orden mendicante, y dirigidas por la más anciana u otra, por ellas elegida, a quien las demás prestaban obediencia y llamaban madre. En cuanto a su procedencia social, las beatas sevillanas pertenecieron tanto a niveles inferiores y medios de la sociedad urbana como también a la nobleza. Este último fue el caso de doña María Fernández Coronel, o el de doña Ana de Santillán, viuda del jurado Pedro Ortiz, procedente de un beaterio situado junto a la parroquia de San Juan de la Palma, de donde saldría en 1475 para fundar el monasterio femenino de Santa Paula, que puso bajo la obediencia de los jerónimos, y al que donó toda su hacienda y una casa en la collación de San Román⁵³. Asimismo, parece que antes de 1475 existía un emparedamiento o beaterio donde se encontraban Elvira de Vargas de Herrera y sus hermanas, Violante Vargas e Inés Venegas, que hacia 1514 fundaron un convento de concepcionistas en la calle Linos o Lizos, collación de San Lorenzo. Otro beaterio fundado por Isabel Ruiz de Esquivel, de un importante linaje de ciudadanos, recibe en 1476 la regla de Santo Domingo, con la advocación de Madre de Dios⁵⁴.

2. LA NOBLEZA Y EL PATRIMONIO Y RENTAS DE LA IGLESIA

Son varias las cuestiones que deben de tenerse en cuenta a la hora de estudiar las relaciones económicas entre la nobleza y la Iglesia. Así, por un lado hay que estudiar los abundantes conflictos que se produjeron en materia decimal. Pero, por otra parte, también hay que tener en cuenta las frecuentes donaciones de bienes raíces por parte de la nobleza a la Iglesia (fundación de capellanías y aniversarios, dotación de fundaciones monásticas, etc), la actuación de miembros de la nobleza y oligarquías urbanas como arrendatarios de bienes eclesiásticos, tanto rurales como urbanos, así como la usurpación y enajenación de tierras de la Iglesia por parte de la nobleza, fenómeno este último que alcanzaría una especial intensidad durante el siglo XV.

⁵⁰*Ibid.*, nº 751.

⁵¹*Ibid.*, nº 451.

⁵²*Ibid.*, nº 723.

⁵³José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, pp. 98-100.

⁵⁴José SÁNCHEZ HERRERO, *Sevilla del Renacimiento*, p. 158.

En líneas generales, para el conjunto de la corona de Castilla, la mayoría de los conflictos económicos que se produjeron entre la Iglesia y la nobleza estuvieron motivados por los muchos impedimentos que algunos nobles ponían al cobro o arrendamiento del diezmo eclesiástico, sobre todo en los lugares dependientes de sus señoríos, y también por su usurpación o simple negativa a su pago. Hay que señalar además que, aunque este tipo de conflictos decimales se agudizasen algo más en momentos de crisis política o económica, su presencia será constante a lo largo de toda la baja Edad Media, con mayor o menor intensidad, en prácticamente todos los obispados del reino. Por otro lado, si bien es cierto que en el caso de las iglesias de patronato laico el patrón tenía derecho, entre otras atribuciones, a retener una determinada parte de los diezmos, también es verdad que muchas veces se producirán abusos al respecto por parte de la nobleza.

En estos conflictos decimales la monarquía tendió a mantener, por lo general, una actitud proteccionista hacia la Iglesia, aunque en ocasiones también adoptó posicionamientos un tanto ambiguos al respecto para evitar posibles situaciones de enfrentamiento con determinados sectores de la nobleza. Así se puso de manifiesto, por ejemplo, en las Cortes de Guadalajara de 1390, donde Juan I, tras escuchar las quejas del clero y la explicación ofrecida por los caballeros de Vizcaya, Álava y Guipúzcoa, a pesar de ordenar al conjunto de laicos que no tomaran ilegalmente diezmos de las iglesias, también defendió los antiguos derechos en materia decimal alegados por dichos caballeros, fundados en el caudillaje militar que ejercían⁵⁵.

En las diócesis andaluzas este tipo de conflictos están muy bien documentados, y un ejemplo muy claro lo tenemos en el obispado cordobés, donde los enfrentamientos al respecto entre el clero y la nobleza señorial irán en aumento desde mediados del siglo XIV, siendo constantes a lo largo de toda la siguiente centuria⁵⁶.

En el arzobispado de Sevilla el cabildo catedralicio tuvo numerosos problemas para arrendar libremente sus diezmos en ciertos dominios señoriales, como los pertenecientes a los Ponce de León. A finales de la Edad Media los Ponce de León, señores de Marchena, condes de Arcos desde 1440, y marqueses de Cádiz entre 1469 y 1493, constituían uno de los principales linajes nobiliarios asentados en Andalucía⁵⁷. Herederos de la “vieja nobleza” leonesa, supieron aprovechar las oportunidades de promoción social y política que les ofreció la frontera de Granada, logrando con el paso del tiempo consolidar un importante y estratégico señorío integrado por localidades como

⁵⁵Ana ARRANZ GUZMÁN, *Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas: la conflictividad como hilo conductor*, en *El reino de León en la alta Edad Media*, vol. IX, León, 1997, p. 694.

⁵⁶Iluminado SANZ SANCHO, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la baja Edad Media (1236-1426)*, Madrid, 1989, vol. I, pp. 521-524.

⁵⁷Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*, Sevilla, 1980, p. 115.

Marchena, Mairena de Alcor, Los Palacios, Arcos de la Frontera, Rota, Chipiona, San Fernando e incluso la propia ciudad de Cádiz⁵⁸.

Durante el siglo XV están bien documentados los problemas en materia decimal que el cabildo catedralicio hispalense tuvo en algunos señoríos de los Ponce de León. Así, por ejemplo, a comienzos de agosto de 1404 don Pedro Ponce de León habría de mandar a sus oficiales en el concejo de su villa de Marchena que no pusieran impedimentos para el libre arrendamiento de los diezmos del cabildo en dicha villa, dado que éste se había quejado de que “non fallan arrendadores por miedo que dis que han que los maten e acochillen e degoellen..., e que non fallan çillas para el pan, nin lagares nin tinajas para el vino, todo esto segunt disen porque queredes algunos de vosotros las dichas rentas para vos”; el 3 de agosto los alcaldes y oficiales del concejo jurarían cumplir el mandato del conde⁵⁹. Éste, pocos días atrás, el 31 de julio, había firmado una concordia con el cabildo comprometiéndose a no impedir, sino facilitar, el libre arrendamiento o recaudación en fiabilidad de los diezmos del cabildo y arzobispo en sus señoríos, en atención a dichas quejas del cabildo sobre intimidaciones violentas durante los años pasados a los arrendadores del diezmo⁶⁰.

Varias semanas más tarde, el 27 de agosto, los oficiales del concejo de Mairena también juraron cumplir y hacer pregonar un mandato similar del conde para que, dados los problemas existentes, se arrendasen libremente los diezmos correspondientes al arzobispo y cabildo catedralicio hispalenses en dicha villa⁶¹.

No obstante, años más tarde se presentarían otra vez conflictos de este tipo, en Marchena y también en la villa señorial de Rota, lo que obligará a la firma de un nuevo acuerdo, el 13 de septiembre de 1441, entre el cabildo catedralicio hispalense y el conde don Pedro Ponce de León, quien junto a los vecinos de estas villas retenía los diezmos del cabildo o bien impedía su libre arrendamiento, por lo que había sido excomulgado y dichas villas se encontraban en entredicho⁶². La situación general de escasez en la cosecha de cereales que en dicho año de 1441 atravesaba el reino de Sevilla⁶³ probablemente contribuyó en cierta medida al resurgir de los conflictos. Según este nuevo acuerdo, el conde se compromete a mandar a sus vasallos pagar los diezmos debidos al cabildo, haciendo en lo sucesivo una vez al año una pesquisa sobre la cantidad que debía pagar cada vecino al cabildo, tanto del diezmo de pan y vino como de menudos, y vigilando que no se cometieran

⁵⁸Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*, p. 13.

⁵⁹ACS, secc. IX, caj. 26, nº 14/1 (Sevilla, 3 de agosto de 1404). Sobre el patrimonio y rentas señoriales de los Ponce de León en Marchena puede verse el trabajo de Alfonso FRANCO SILVA, *La villa de Marchena en la baja Edad Media. Linaje, rentas, posesiones y ordenanzas*, en VV.AA., *Marchena bajo los Ponce de León*, pp. 309-344.

⁶⁰ACS, secc. IX, caj. 26, nº 10.

⁶¹ACS, secc. IX, caj. 26, nº 13/1.

⁶²ACS, secc. IX, caj. 26, nº 9/1.

⁶³Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales*, p. 117.

fraudes al respecto, permitiendo y facilitando asimismo el libre arrendamiento de las rentas decimales sin ningún tipo de amenaza ni impedimento por parte de los oficiales concejiles⁶⁴.

Idéntica problemática también la encontramos en otros señoríos, como por ejemplo Sanlúcar de Barrameda⁶⁵, dependiente de los Guzmán sevillanos. Los Guzmán fueron señores de Sanlúcar desde 1295, condes de Niebla desde 1369⁶⁶, duques de Medina Sidonia desde 1445 y marqueses de Gibraltar entre 1488 y 1502⁶⁷. El 9 de agosto de 1419, previa queja al respecto por parte del cabildo catedralicio hispalense, don Enrique de Guzmán, conde de Niebla y señor de Sanlúcar, juraría no poner impedimentos al arzobispo y cabildo en el arrendamiento de los diezmos que les pertenecían en esta última villa, mandando además a los alcaldes del lugar que pregonasen el arrendamiento de dichos diezmos y facilitasen casas, cillas y bodegas para su recogida⁶⁸. Y casi un siglo después afloran de nuevo en la documentación los problemas del cabildo catedralicio para percibir correctamente los diezmos que le correspondían en Sanlúcar de Barrameda. Así, el 24 de mayo de 1513, doña Leonor de Guzmán, como tutora y administradora de los bienes de su hijo don Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia, se dirigirá a los alcaldes y regidores del concejo de Sanlúcar mandándoles que obliguen a todos los vecinos de la villa a dezmar correctamente al cabildo⁶⁹, obligación que se pregonó en la villa el día 29 del mismo mes⁷⁰. Por lo demás, los impedimentos que en muchos señoríos se ponían al libre arrendamiento de los diezmos del obispo y cabildo constituyeron un fenómeno ampliamente generalizado en la corona de Castilla, y ello está muy bien documentado para el caso de otros obispado andaluces⁷¹.

Una situación especial es la que se producía en las iglesias de patronato nobiliario situadas en determinados señoríos, dado que en ellas los nobles fundadores tenían derecho a recibir, al menos, una parte de los diezmos de las mismas, lo que frecuentemente dio lugar a conflictos con el cabildo catedralicio hispalense. Hay que recordar que el patronato eclesiástico era un derecho honorífico, oneroso y útil (conjunto de privilegios) que por

⁶⁴ACS, secc. IX, caj. 26, n° 9/1.

⁶⁵Sobre el señorío de Sanlúcar puede verse: A. MORENO OLLERO, *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz, 1983.

⁶⁶Hay que destacar en este punto el trabajo de Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Niebla, de reino a condado*, Madrid, 1992.

⁶⁷Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*, p. 114.

⁶⁸ACS, secc. IX, caj. 18, n° 19.

⁶⁹ACS, secc. IX, caj. 18, n° 18, f. 2r.

⁷⁰*Ibid.*, f. 2v.

⁷¹En el obispado de Cádiz, por ejemplo, durante la baja Edad Media muchos nobles y oficiales concejiles trataron de hacerse con el arrendamiento de los diezmos capitulares y episcopales a muy bajo precio, recurriendo para ello al empleo de amenazas y coacciones hacia otras personas que acudían a las pujas, lo cual será denunciado reiteradamente por los obispos de Cádiz. Federico DEVÍS MARQUEZ, *Notas sobre el diezmo en el obispado de Cádiz al final de la Edad Media*, "En la España Medieval", 4 (1984), t. I, pp. 240-241.

concesión de la Iglesia competía a los fundadores, y a sus sucesores, sobre una determinada iglesia o conjunto de iglesias, o bien sobre algún monasterio. El origen de la concesión se encuentra en la contrapartida a quienes cedían el solar para edificar un templo parroquial, o lo construían a sus expensas o bien dotaban con lo necesario para el sostenimiento del culto. Dentro de este conjunto de privilegios destacan, entre otros, el derecho de presentación de los servidores de tales instituciones eclesiásticas, así como el derecho de retener, previo acuerdo con el obispo y con el cabildo catedralicio correspondiente, una determinada parte de los diezmos en los lugares sobre los que se ejercía el patronato, tal como se reconoce, por ejemplo, en las Partidas⁷².

En el reino de Castilla muchos laicos disfrutaron del derecho de patronato sobre un determinado número de iglesias, generalmente parroquiales, siendo lo más habitual que los patronos fuesen miembros de la nobleza que disfrutaban de ciertos derechos sobre las iglesias de sus señoríos, por lo que estas últimas se veían así afectadas en la práctica por un cierto grado de dependencia señorial con respecto a los nobles que ejercían el patronato.

La localidad de Palos, por ejemplo, había sido cedida por Juan I a don Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, junto con el derecho a tener cincuenta vasallos excusados de todo pecho en dicho lugar, que sería repoblado por don Alvar, quien plantó numerosos olivares⁷³. En 1395 Elvira de Ayala, viuda de Alvar Pérez de Guzmán, en función del derecho de patronato que había heredado por la repoblación del lugar, recibía el diezmo eclesiástico y tenía el derecho de presentación de los clérigos e incluso ermitaños del lugar y su término, lo que motivaría que entre los años 1401 y 1409 tuviese lugar un largo pleito entre la mencionada Elvira de Ayala y el cabildo catedralicio sevillano en relación a la percepción de dichos diezmos⁷⁴, que el cabildo reclamaba, llegándose finalmente, el 13 de febrero de 1409, a una avenencia mediante la cual doña Elvira, en función del patronato que ostentaba, retendría el derecho a percibir los diezmos de Palos a cambio de la entrega anual al cabildo de la cantidad de 2500 maravedíes⁷⁵. A lo largo del transcurso del conflicto, doña Elvira incluso llegaría a obtener una bula apostólica de Benedicto XIII reconociéndole sus derechos sobre dichos diezmos⁷⁶.

No obstante, al pertenecer Palos a la vicaría de Niebla, y luego a la de Moguer, dentro del arzobispado hispalense, este patronato señorial y la

⁷²En las Partidas se reconoce el derecho de algunos legos y patronos a percibir parte de los diezmos parroquiales, siempre que las iglesias obtuvieran a su vez algún provecho del patrón, si bien se señala que "aun estos tales non los deven tomar como quien ha derecho en ellos, mas por nome de la Egleſia, e ella debe aver siempre el señorío e la tenencia dellos". *Las Siete Partidas*, edic. de Gregorio LÓPEZ Salamanca, 1555, Primera Partida, título XX, ley 22.

⁷³Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia política*, Madrid, 1973, p. 13.

⁷⁴ACS, secc. IX, caj. 28, nº 7. El 13 de enero de 1403 el juez eclesiástico nombrado al efecto daría una primera sentencia contra doña Elvira de Ayala, quien presentó una apelación, por lo que el pleito aún continuaría durante varios años más.

⁷⁵ACS, secc. IX, caj. 28, nº 9/1.

⁷⁶*Ibid.*, secc. IX, caj. 28, nº 9/6.

percepción del diezmo irán desapareciendo a medida que avance el siglo XV. De hecho ya en 1435 el cabildo catedralicio hispalense tenía derecho a recibir diezmos en Palos. En dicho año doña Elvira de Ayala ya había muerto, y ahora Palos pertenecía a sus hijas la condesa de Ledesma y doña Juana de Guzmán. El 5 de octubre de este año el cabildo excomulgó a los alcaldes y oficiales del concejo de Palos por negarse a dar bodegas y tinajas donde recoger el diezmo del vino al que la institución capitular tenía derecho⁷⁷, levantando dicha sentencia de excomunión el día 30 del mismo mes, bajo la condición de que el concejo entregase puntualmente dichos diezmos al cabildo cuando llegase el momento de su recogida⁷⁸.

La permanencia de Palos como señorío autónomo, al margen de Niebla, y su división a la muerte de Elvira de Ayala, lo que explica que no se incluyera en ningún mayorazgo, permitió que tiempo después la corona recuperase la mitad de la jurisdicción sobre la plaza y que Cristóbal Colón pudiera zarpar con sus tres barcos desde un puerto realengo el 3 de agosto de 1492⁷⁹.

Asimismo, en otros lugares de señorío del reino de Sevilla sus titulares también disfrutaron durante el siglo XV de acuerdos con el obispo y cabildo catedralicio hispalenses que les permitían tanto la designación de capellanes como el cobro de todo o parte del diezmo. Por ejemplo en Gatos, aldea del Aljarafe, que antes había sido propiedad jurisdiccional del cabildo sevillano, sus nuevos señores sufragaban las necesidades eclesiales pero también retenían los diezmos, mientras que en Lepe y Ayamonte sus titulares durante el siglo XV, miembros de la casa de Guzmán, sólo pagaban a la iglesia hispalense 2000 maravedíes “de la moneda vieja” como compensación por el diezmo que ésta dejaba de percibir⁸⁰.

Por otro lado también en Cartaya cobraron el diezmo sus señores, los Stúñiga, durante los primeros años de su poblamiento. En 1412 el monasterio de Nuestra Señora del Carmen de Gibrleón había vendido a Pedro de Stúñiga la heredad de Cartaya por cuarenta mil maravedíes, con las debidas licencias apostólicas. Desde entonces el señor de Gibrleón otorgaría franquezas a quienes acudiesen a repoblar Cartaya, que perteneció al señorío de Gibrleón durante todo el siglo XV y principios del XVI. A su vez, Pedro de Stúñiga estaba casado con Teresa de Guzmán, y por esta vía conyugal eran también señor de Lepe y Ayamonte. Por un documento del 30 de septiembre de 1429 sabemos que Pedro de Stúñiga cobraba el diezmo eclesiástico de sus vasallos en Cartaya, por su vida y la de su hijo, en virtud de un acuerdo con la iglesia

⁷⁷*Ibid.*, secc. IX, caj. 28, n° 9/2.

⁷⁸*Ibid.*, secc. IX, caj. 28, n° 9/4.

⁷⁹Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los orígenes del señorío de Palos (1285-1395)*, “Aestuaría”, 2 (1994), pp. 21-22. Del mismo autor puede verse: *Palos en visperas del Descubrimiento*, “Revista de Indias”, 153-154 (1978), pp. 471-506.

⁸⁰Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales*, p. 21.

de Sevilla, que percibía una cantidad fija de 430 reales al año como compensación⁸¹.

A fines del siglo XV las villas de Lepe y Cartaya, junto a Redondela, todas ellas señorío de los Guzmán, habían experimentado un importante crecimiento económico gracias a la exportación de vinos y a la participación en el comercio marítimo. En este contexto, a principios de la centuria siguiente, durante los años 1501 y 1502, se produciría un largo y complejo pleito entre doña Teresa de Guzmán, señora de dichas villas, y el arzobispo de Sevilla don Diego Hurtado de Mendoza, quien reclamaría la jurisdicción eclesiástica sobre las villas citadas y el derecho a la percepción de los diezmos⁸², siendo ello una prueba de la prolongación en el tiempo de este tipo de conflictos que tiempo atrás también se habían producido en otros señoríos, como Palos, según hemos visto, conflictos que, por otra parte, seguirán siendo frecuentes a lo largo de todo el Antiguo Régimen.

En el marco del proceso de diversificación de las fuentes de renta nobiliarias que se produjo en Castilla durante el siglo XV, y aparte de los acuerdos de muchos nobles con las autoridades eclesiásticas para poder percibir determinadas rentas decimales en las iglesias de sus señoríos, según se acaba de ejemplificar, también debe destacarse la donación que frecuentemente se produjo de algunas tercias reales por parte de la monarquía a favor de determinados nobles, siendo ello un caso claro de uso indebido de un ingreso cuya percepción por parte de la corona, por concesión pontificia, estaba vinculada necesariamente a su empleo en la financiación de las campañas militares de la Reconquista⁸³.

Un ejemplo de esta enajenación o privatización de tercias lo tenemos en el linaje de los Ribera, adelantados de Andalucía. Los Ribera tenían muchas posesiones en la frontera con el reino de Granada, por lo que no es de extrañar que una de sus mayores fuentes de ingresos estuviese constituida por las cantidades que la corona asignó para defender sus castillos limítrofes con el reino granadino. Con este fin se otorgó a los titulares del linaje, a mediados del siglo XV, buena parte de las tercias del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, en la parte de las mismas que se cobraba en dinero y exceptuando las ya dadas en merced a otras personas. Estas tercias las conservarían los Ribera incluso después de terminada la conquista de Granada⁸⁴.

Algún otro caso de uso indebido de las tercias puede señalarse. Por ejemplo, el 4 de octubre de 1470 Enrique IV ordenaría al recaudador o arrendador de las tercias en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz librar a favor de Pedro Bermúdez, vasallo real, 40.000 maravedíes que el

⁸¹Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Gibraltor*, "Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania", 7 (1977), pp. 70-85

⁸²ACS, secc. IX, caj. 124, n.º 1-2.

⁸³José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, 1993, p. 321.

⁸⁴Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV*, p. 31.

monarca le había otorgado como ayuda para su matrimonio⁸⁵. Y un año después, el 10 de diciembre de 1471, el rey mandó al mismo recaudador librar 184.970 maravedíes como pago para ciertos capellanes y cantores⁸⁶.

Otra cuestión a tener en cuenta al analizar las relaciones económicas de la Iglesia con la nobleza es la que viene dada por el estancamiento y disminución de los señoríos eclesiásticos, en beneficio de los nobiliarios, en el conjunto de la corona de Castilla sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIV. Como prueba del progresivo proceso de expansión de los señoríos nobiliarios y la merma de las tierras señoriales de la Iglesia puede señalarse, en lo referente al conjunto del territorio andaluz, que en época de Enrique II los señoríos de la Iglesia suponían un 10,9% del total de señoríos, frente al 42,6% de los pertenecientes a la nobleza titulada, mientras que en época de los Reyes Católicos los señoríos eclesiásticos se habían visto reducidos al 7,9% y los de la nobleza titulada habían aumentado hasta un 66%⁸⁷.

Para el caso del arzobispado de Sevilla, un ejemplo, entre otros muchos, de este paso de señoríos de la Iglesia a la nobleza lo tenemos en la concesión realizada por Juan I, el 25 de abril de 1380, del castillo de Las Aguzaderas, cuyo señorío y jurisdicción habían pertenecido hasta entonces al arzobispo y cabildo catedralicio hispalenses, a Per Afán de Ribera, arguyendo que por tratarse de un lugar fronterizo dicho Per Afán era la persona idónea para defenderlo. El arzobispo y cabildo catedralicio recibirían a cambio un juro de 6000 maravedíes anuales situados sobre el almojarifazgo real de Sevilla⁸⁸.

En este contexto, a lo largo del siglo XV, la alta nobleza sevillana y la oligarquía ciudadana de caballeros e hidalgos, que habían sido los principales creadores del patrimonio rural del cabildo catedralicio mediante donaciones, se convirtieron a la vez, al ser ellos importantes propietarios de tierras, en una amenaza para el cabildo. Éste tuvo crecientes problemas en el ejercicio de sus prerrogativas señoriales, debido a las intromisiones de muchos linajes sevillanos y de los concejos vecinos en sus señoríos, lo que acabaría provocando una creciente enajenación de las tierras y señoríos capitulares en beneficio de la nobleza y oligarquía sevillanas. De este modo el cabildo pasaría de ser señor jurisdiccional a rentista de la tierra⁸⁹.

En relación con este proceso, desde fines del siglo XIV y durante la siguiente centuria, disminuyó el número de canónigos que actuaban como arrendatarios de los bienes del cabildo catedralicio, aumentando sin embargo el número de laicos que actuaban como tales. Entre estos laicos hubo oficiales concejiles y también algunos miembros de linajes de la oligarquía caballeresca

⁸⁵María Josefa SANZ FUENTES; María Isabel SIMÓ RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos*, nº 839.

⁸⁶*Ibid.*, nº 898.

⁸⁷Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, p. 57.

⁸⁸*Ibid.*, pp. 276-277.

⁸⁹Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra*, pp. 485-493.

ciudadana, como los Marmolejo, Medina, Cabrera o Santillán, entre otros⁹⁰. Cabe recordar en este punto que algunos de estos linajes, como los Marmolejo o los Medina, también tuvieron representantes dentro del cabildo catedralicio, lo que sin duda favorecería el que pudiesen participar en el arrendamiento de los bienes capitulares. Con todo, siempre estuvo presente el temor a que la actuación como arrendatarios de “hombres poderosos” pudiera desembocar en la enajenación final de los bienes arrendados, y de hecho el cabildo catedralicio intentaría evitar que sus bienes tanto urbanos como rurales se arrendasen a dichas personas, tal como se recoge en una constitución establecida por el cabildo y el arzobispo don Diego Hurtado de Mendoza (1485-1502):

E por mejor conservacion de los bienes desta sancta yglesia ordenamos e mandamos que ningund beneficiado pueda sacar [arrendar] casa nin heredad para honbre ni muger poderoso o poderosa, duque ni marques ni conde ni adelantado ni mariscal ni alcalde ni alguazil mayor de Sevilla...⁹¹

3. EL CLERO SEVILLANO EN LOS BANDOS Y CONFEDERACIONES NOBILIARIAS

Un terreno en el que ha quedado reflejada la participación eclesiástica en los conflictos políticos de la Castilla bajomedieval es el de las frecuentes luchas de bandos que, fundamentalmente en el siglo XV, se produjeron en numerosas ciudades del reino. Dado el carácter local que, por lo general, revistieron este tipo de conflictos, y a pesar de que los bandos en litigio a veces se declararon favorables o contrarios al poder real establecido en el marco de las sucesivas crisis políticas generales que afectaron al reino, la participación eclesiástica en los mismos responderá muchas veces en el fondo a la influencia de intereses nobiliarios y económicos de dimensión local.

Pero, en cualquier caso, el análisis de las luchas de bandos a escala local debe realizarse siempre en el marco más amplio de los conflictos sociales bajomedievales que afectaron al conjunto del reino⁹². Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que la dimensión local y regional del bando correspondía a los nobles que estaban integrados a esa escala en las clientelas

⁹⁰*Ibid.*, pp. 252-259.

⁹¹ACS, secc. I (Secretaría), libro 373, f. 77r-v.

⁹²Algunas publicaciones colectivas de las dos últimas décadas que se han ocupado de distintos aspectos de la cuestión son las siguientes: *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, “Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca de España de París (mayo de 1987)”, París, 1991; *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 1995; *Las sociedades urbanas en la España medieval*, “XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella”, Pamplona, 2003; *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, “XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2003)”, Logroño, 2004.

de los principales linajes del reino. Así, pues, la relación entre la nobleza local y los grandes linajes de ricos hombres era constante⁹³.

Los bandos-parcialidades locales solían agrupar a nobles de inferior categoría, caballeros e hidalgos, pero también a pecheros, aunque a veces podían estar encabezados por grandes linajes, tal como sucedió en Sevilla con los enfrentamientos entre Guzmanes y Ponces. Estos bandos, aunque tomaban muchas veces postura ante los grandes acontecimientos políticos del reino, era en las estructuras urbanas donde encontraban su propia razón de ser. Su objetivo era el control del poder local y de los principales oficios concejiles, lo que a su vez les permitía situar en cargos inferiores a parientes y clientes. Era usual que estos bandos-parcialidades mantuvieran constantes enfrentamientos, muy violentos a veces, en los distintos escenarios urbanos⁹⁴.

Entre 1439 y 1444 Andalucía fue uno de los ámbitos territoriales donde se enfrentaron con más fuerza los seguidores de la oligarquía nobiliaria y de los infantes de Aragón con los defensores de la monarquía capitaneados por don Álvaro de Luna⁹⁵. En este contexto hay que destacar la gran intensidad que en la ciudad de Sevilla adquirieron en determinados momentos los conflictos entre bandos nobiliarios. Así, los Guzmán defendieron a Juan II, mientras que los Ponce de León secundarían a los infantes de Aragón⁹⁶. En 1441, por ejemplo, los bandos enfrentados en la lucha entre los infantes de Aragón y el condestable don Álvaro de Luna no dudaban en proseguir sus acciones en el interior de la catedral, favorecidos por la actuación del canónigo y tesorero don Pedro González de Medina⁹⁷.

En efecto, dicho tesorero se había puesto al frente de una facción nobiliaria y había encastillado con municiones las torres de la catedral. Por este motivo el 28 de septiembre de 1441 el obispo de Málaga, Fray Martín de Casas, como juez apostólico, dictó sentencia de excomunión contra él, privándole de sus beneficios. Una vez calmados los disturbios, el 6 de agosto de 1442 el arzobispo de Sevilla don Gutierre de Toledo, por petición regia y del propio tesorero, mandaría al cabildo catedralicio hispalense que permitiesen a don Pedro González de Medina regresar a la tesorería y percibir las rentas de todos sus beneficios, incluidas las que había dejado de percibir, anejas a la tesorería, durante el tiempo que estuvo excomulgado, negándose el 6 de noviembre el cabildo a cumplir esto último por ir contra derecho y por ser “notorios, oydos o sabidos los graves insultos e gravissimas injurias que el dicho tesorero tiene fechas a esta iglesia”. También el 6 de agosto el arzobispo absolvió a los miembros del cabildo que habían hecho ligas y juramentos contra el tesorero, en particular a don Gonzalo de Cervantes,

⁹³José Ramón DÍAZ DE DURANA, *Las luchas de bandos: ligas nobiliarias y enfrentamientos banderizos en el nordeste de la corona de Castilla*, en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, p. 88.

⁹⁴*Ibid.*, p. 96.

⁹⁵Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV*, pp. 101-111.

⁹⁶Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*, pp. 37-38.

⁹⁷Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares*, vol. 2, pp. 416-417.

arcediano de Sevilla, Pedro Bocanegra, maestrescuela, y al canónigo Alfonso González de Orbaneja, quienes acabarían acatando el mandato arzobispal y papal de hacer desencastillar las torres de la catedral, en cuya defensa se venían gastando 30.000 maravedíes anuales. En efecto, durante el transcurso del conflicto el papa Eugenio IV también había intervenido, mandando que las torres de la catedral fuesen desencastilladas y las custodiase quien determinara el cabildo en razón de sus estatutos, para poder ser así destinadas a su función habitual de campanario⁹⁸.

Por otro lado, en 1448 también hubo luchas entre los dos bandos principales de la ciudad, Guzmanes (duques de Medina Sidonia) y Ponces (condes de Arcos), y dentro del propio cabildo catedralicio hispalense habrá partidarios de uno y otro bando⁹⁹. Estos enfrentamientos entre bandos continuarán durante la segunda mitad del siglo XV, recrudeciéndose las tensiones políticas sobre todo desde 1463, y cada familia de la nobleza sevillana se convirtió en “guarda” de alguna parroquia de la ciudad, para refugiarse en ella si fuese necesario. Así, los Cerones serán guardas de la Magdalena; los Mendoza de San Román; los Monsalve de San Salvador; los Ribera de Santa Marina; los Santillán de San Gil; los Guzmán de San Miguel; los Ortiz de San Vicente; los Ponce de León de Santa Catalina; los Esquivel de San Pedro; los Medina de San Ildefonso; los Marmolejo de Santa Lucía; los Portocarrero de San Bartolomé. Incluso llegarán a ser utilizadas como elementos defensivos, por los Villafranca, las torres del Sagrario de la catedral, y la torre mayor (la *Giralda*) por los Medina, familiares del tesorero del cabildo catedralicio¹⁰⁰.

Los Guzmán tenían sus “casas mayores” en la collación de San Miguel, y los Ponce de León en la de Santa Catalina, a cuyos clérigos parroquiales protegían; en 1462 y otros momentos de conflictos se apoderaron de las torres de las respectivas iglesias como punto de defensa. Todo ello implicó que en ocasiones algunas iglesias sevillanas sufrieran con incendios las consecuencias de esta intromisión nobiliaria en su recinto, tal como sucedió, por ejemplo, durante los disturbios y luchas que tuvieron lugar en 1471, en los que los partidarios de don Rodrigo Ponce de León ocuparon algunas torres parroquiales de la ciudad e incendiaron la iglesia de San Marcos, que estaba en manos de seguidores del duque don Enrique de Guzmán¹⁰¹.

Además, en el transcurso de la gran confrontación desarrollada entre ambos linajes desde 1471 a 1474, debe ser puesta también de relieve la participación mediadora de algunos religiosos, siendo ejemplo de ello el prior

⁹⁸ACS, secc. IX, caj. 180, n° 23.

⁹⁹Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: la postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla*, “Archivo Hispalense”, 64 /197 (1981), p. 13.

¹⁰⁰Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Propiedad y explotación de la tierra*, p. 225, nota 616.

¹⁰¹Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los señores de Andalucía*, p. 85.

del monasterio de San Jerónimo de Buenavista, quien intervino varias veces para intentar pacificar a los bandos enfrentados partidarios de los Guzmán y Ponce de León¹⁰². Por otro lado, en 1473 el dominico fray Diego Godoy, prior muchas veces de San Pablo de Sevilla, lograría por encargo del concejo hispalense una primera tregua entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz¹⁰³.

Para épocas algo anteriores contamos incluso con algún ejemplo de participación de algunos religiosos en conflictos nobiliarios no ya como agentes mediadores, sino posicionándose a favor de una determinada facción. En 1434, por ejemplo, don Fadrique, conde de Luna, intentó mover a ciertos caballeros sevillanos para acercarlos a la facción de la nobleza opuesta a Juan II; descubierta la trama fueron apresados el conde y sus partidarios, entre los que se encontraba un fraile franciscano¹⁰⁴.

Precisamente en relación con las órdenes religiosas hay que destacar también la ocasional utilización de algunos conventos como lugar de refugio de personajes involucrados en determinados conflictos. Así, por ejemplo, en 1440, Ruy Sánchez de Huete se refugió en San Pablo de Sevilla, pues el concejo había mandado su encarcelamiento¹⁰⁵.

Contextualizando estos problemas, cabe señalar también la intervención activa del clero, en sus diversas jerarquías, en los frecuentes conflictos entre bandos que durante el siglo XV y principios del XVI se produjeron en otras ciudades andaluzas como Jaén, Úbeda y Baeza, donde muchos miembros del clero mantenían relaciones de parentesco con los nobles que formaban parte de las facciones en litigio, hasta tal punto que en un sínodo de Jaén de 1511 se tendrá que prohibir la intervención eclesiástica en este tipo de enfrentamientos locales, que a pesar de todo se seguiría produciendo durante los años siguientes¹⁰⁶.

¹⁰²Diego de VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, ed. de Juan de Mata CARRIAZO, Madrid, 1941, p. 203.

¹⁰³José María MIURA ANDRADES, *Frtales, monjas y conventos*, p. 93.

¹⁰⁴*Ibid.*, pp. 92-93.

¹⁰⁵*Ibid.*, p. 91. En Jerez contamos con algún ejemplo similar. Así, en 1459 Gonzalo Pérez de Gallegos y sus cómplices, que habían matado a puñaladas al alcalde mayor Juan García de Castro, se refugiaron en San Francisco de Jerez; ante el requerimiento del concejo, los franciscanos se negaron a abrir las puertas, que tuvieron que ser derribadas. *Ibid.*

¹⁰⁶Durante el siglo XV los dos bandos enfrentados en Baeza eran los agrupados en torno a Benavides y Carvajales, mientras que en Úbeda los bandos en conflicto eran los Cueva y Molina. José RODRÍGUEZ MOLINA, *Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir, siglos XV-XVI. Repercusiones*, en *Las ciudades andaluzas, siglos XIII-XVI*, "Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía", Málaga, 1991, pp. 540-541. Sobre los bandos en Baeza puede verse también el trabajo de María Antonia CARMONA RUIZ, *Lucha de bandos en Baeza, en La Península Ibérica en la época de los Descubrimientos, 1391-1492*, vol. II, Sevilla, 1997, pp. 1301-1307. En cuanto a Jaén, las confrontaciones entre el maestre de Calatrava, don Pedro Girón, capitán del bando favorable al príncipe don Alfonso, y el condestable Miguel Lucas de Iranzo, defensor de Enrique IV, tuvieron funestas repercusiones para la población de la ciudad, que tuvo que soportar unos días de duro cerco desde fines de julio al 5 de agosto de 1465. El cabildo catedralicio de Jaén era adverso al maestre de Calatrava y favorable al monarca, y el obispo se puso al mando de la defensa de la ciudad, recibiendo órdenes del rey para pacificar la contienda, dado que el maestre había llegado a ocupar el castillo de la ciudad y cometía constantes estragos. José RODRÍGUEZ MOLINA, *Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir*, pp. 548-549.

Además de esta presencia eclesiástica en los conflictos entre bandos a escala local, pero también en relación con ella, debe ponerse de relieve la destacada participación del clero, sobre todo en sus más altas jerarquías, en muchas de las frecuentes alianzas y confederaciones nobiliarias que, a nivel general del reino, se produjeron durante el siglo XV. Estas confederaciones han sido suficientemente abordadas por la historiografía, que ha estudiado con detalle las causas de su formación, desarrollo y disolución durante los reinados de Juan II y algunos momentos clave del reinado de Enrique IV como son la farsa de Ávila de 1464 y los años del principado de la futura Isabel de Castilla¹⁰⁷.

En el marco de la fuerte oposición nobiliaria a la Monarquía que se produjo en el siglo XV, ésta necesitaba buscar todo tipo de apoyos, bien dentro de determinados sectores o linajes de la propia nobleza —muchas veces fluctuantes en cuanto a su posición política—, pero también dentro del estamento eclesiástico, sobre todo en sus más altas jerarquías, aunque en este último caso habrá igualmente miembros del clero a favor o en contra del monarca según el contexto político y coyuntura de cada momento, e incluso divisiones internas en cuanto a sus posicionamientos políticos dentro del clero de una misma diócesis. En este sentido hay que tener en cuenta el origen nobiliario de muchos eclesiásticos, que podía ser determinante, entre otros factores, a la hora de establecer su postura en los conflictos.

Las frecuentes y diversas confederaciones políticas nobiliarias que se produjeron durante el siglo XV tuvieron una repercusión directa sobre la política general del reino, afectando también a las ciudades, a la relación de éstas con el entorno rural, y asimismo a la Iglesia. En lo tocante a este último punto, la participación eclesiástica en los recurrentes conflictos políticos de la época Trastámara ha sido analizada en sus rasgos generales por algún autor¹⁰⁸, y asimismo hay que destacar el reciente estudio de Oscar Villarroel sobre la participación de los eclesiásticos castellanos en la formación de los diversos bandos y confederaciones políticas nobiliarias durante los tres primeros cuartos del siglo XV¹⁰⁹.

Para el reinado de Juan II hay que partir de la base de que cuando algunos eclesiásticos castellanos se integraron en las confederaciones políticas lo hicieron a título particular, por diversas motivaciones, pero no como

¹⁰⁷Es ya clásico el artículo de Isabel del VAL VALDIVIESO, *Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV*, "Hispania", 130 (1975), pp. 249-293, debiendo ser destacado también, entre otros, el trabajo de M^a Dolores MORALES MUÑOZ, *Las confederaciones nobiliarias en Castilla durante la guerra civil de 1465*, "Anuario de Estudios Medievales", 18 (1988), pp. 455-467.

¹⁰⁸Véase José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, pp. 249-306. Para el reinado de Juan II de Castilla esta temática aparece analizada por extenso en la Tesis Doctoral de Oscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *Las relaciones Monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid, 2007. Centrado en un marco más local, hay que destacar también el trabajo de este último autor *Las relaciones entre la Monarquía y el arzobispado de Toledo en época del reinado de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Toledo, 2002.

¹⁰⁹Oscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *Servir al rey en las ligas nobiliarias: los eclesiásticos en las confederaciones políticas*, "Anuario de Estudios Medievales", 36/2 (2006), pp. 751-781.

estamento¹¹⁰. A comienzos del año 1439 el clima de confrontación política era cada vez más intenso en la corona de Castilla, y ello dará lugar a que uno de los personajes con mayor relieve político del momento, el obispo don Gutierre Álvarez de Toledo, también señor de Alba de Tormes, que en dicho año fue trasladado desde Palencia a Sevilla, se sitúe con bastante frecuencia en la primera línea de aquella lucha política, sin asomo de dudas de lealtad hacia el rey y hacia el condestable don Álvaro de Luna¹¹¹.

Mientras se iba configurando un bando antilunista, don Gutierre quedó junto a don Álvaro, y lo mismo hizo el sobrino del prelado que siempre le acompañaba, Fernán Álvarez de Toledo, señor de Salvatierra. Ambos, tío y sobrino, ante la inminente entrada en Castilla del rey Juan de Navarra y el infante Enrique de Aragón, temían que entre los primeros objetivos de estos últimos estuviera la recuperación de aquellas posesiones de las que habían sido despojados diez años antes por el rey de Castilla, como era el caso de los señoríos de Alba y Salvatierra, ahora en posesión de don Gutierre y su sobrino. Aunque el 30 de marzo el prelado había obtenido la confirmación regia de su señorío sobre Alba, no pareciéndole ello una garantía suficiente de seguridad, el 16 de junio saldría con su sobrino de la Corte, en Medina del Campo, para fortificarse en sus posesiones de Alba, ante la amenaza inminente que se cernía¹¹².

En medio de este panorama, 15 de octubre de 1439 se firmó en Castro Nuño una carta de amistad y confederación que parecía poner concordia entre todas las partes, incluidos el condestable y los infantes de Aragón, por lo que tanto don Gutierre como su sobrino Fernán, al igual que la mayor parte de los grandes del reino, se sumaron a su firma, dando con ello un margen de tranquilidad que seguramente ninguno consideraba que fuera a ser muy duradero. En cualquier caso, se concluía aquel convulso año con garantías para el patrimonio familiar, al haber hecho don Gutierre transferencia del señorío de Alba a favor de su sobrino, que el mismo día de la Navidad de dicho año obtenía el título de conde de Alba, título que se mantendría así hasta su transformación, algo más de treinta años después, en título ducal¹¹³.

Apenas iniciado el año 1440 se desatarán nuevamente las tensiones que acababan de ser aparcadas menos de tres meses antes, volviéndose por parte de los antilunistas a la reivindicación de alejamiento de la Corte de don Álvaro, mientras el rey se mantiene firme, al igual que don Gutierre, en su

¹¹⁰*Ibid.*, p. 753.

¹¹¹José Manuel NIETO SORIA, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006, p. 198. En esta obra se desentraña cómo don Gutierre Álvarez de Toledo, siendo arzobispo electo de Toledo no confirmado en el cargo, intervino como fundamental instigador del asesinato por envenenamiento de quien había actuado para impedir su definitiva promoción a la mitra toledana, el obispo de Sigüenza Juan Serrano, propuesto a su vez por Enrique III para cubrir la vacante de la mitra arzobispal de Sevilla, quien falleció en esta ciudad el 24 de febrero de 1402, tras una terrible agonía.

¹¹²*Ibid.*, p. 199.

¹¹³*Ibid.*, p. 201. El título ducal recaería por primera vez en el sobrino-nieto de don Gutierre, García Álvarez de Toledo, en 1472, que también incorporaría a sus títulos el de marqués de Coria.

apoyo al condestable, actuando como enviado de Juan II, ya en los inicios de 1441, para propiciar el regreso de don Álvaro, cuando éste sufra un breve apartamiento de la Corte. Su regreso desembocaría inmediatamente en repetidas escaramuzas entre Medina del Campo y Tordesillas entre los partidarios de los infantes de Aragón y los del condestable, entre los que estarán participando en algunos de estos encuentros don Gutierre y su sobrino, que acompañan al rey formando parte de su mesnada, en el transcurso de la primera mitad de ese mismo año. Asaltada la villa de Medina del Campo por las fuerzas del rey de Navarra, el 28 de junio, el propio Juan II será hecho prisionero, por lo que los cortesanos más afines al condestable, como era el caso de don Gutierre, abandonarán precipitadamente la villa, refugiándose el prelado una vez más al resguardo de las murallas de Alba¹¹⁴.

Es en este contexto de apartamiento de la Corte de don Gutierre y de los partidarios de don Álvaro, y de total control del rey de Castilla por el partido de los infantes de Aragón, en el que se produce una circunstancia que llamaba a la puerta de una de las ambiciones más anheladas de don Gutierre: entre el 3 y el 4 de febrero de 1442 moría en Talavera Juan de Cerezuela, hermanastro de Álvaro de Luna que ostentaba hasta entonces la titularidad de la mitra toledana. Así, se le planteaba la posibilidad de hacer realidad, en el último tramo de su vida, la que seguramente había sido la principal de todas sus ambiciones: llegar a ser arzobispo de Toledo, la ciudad que daba nombre a su linaje y que era símbolo reverencial del mismo¹¹⁵.

Para alcanzar tal objetivo, teniendo en cuenta la difícil situación política del momento, aparentemente en contra suya, y dado que además el rey por petición del almirante de Castilla ya había suplicado al papa la provisión de la mitra toledana a favor de su sobrino y por entonces obispo de Oviedo —don García Osorio—, don Gutierre tuvo que movilizar al poderoso linaje que había detrás de él de cara a aportar en la curia romana una gran cantidad de dinero, probablemente superior a los 20.000 ducados¹¹⁶, que hiciese inclinarse al papa Eugenio IV a favor de su traslado desde Sevilla a Toledo, según había suplicado al pontífice el fiel sobrino de don Gutierre, Fernán Álvarez de Toledo, encargado por su tío de realizar todos los trámites necesarios ante la curia romana. Finalmente, tras una larga lucha en la curia de sus procuradores y cuantiosos gastos, y logrado además un acuerdo a favor de su candidatura, previas posibles promesas políticas, con el rey de Navarra y el infante don Enrique, don Gutierre conseguiría, frente a los candidatos de otros importantes linajes, como los Enríquez, su tan ansiada provisión para la sede toledana¹¹⁷. Una vez alcanzado este objetivo, don Gutierre pronto abandonaría sus acuerdos con el infante y el rey de Navarra para regresar, por

¹¹⁴*Ibid.*, pp. 201-202.

¹¹⁵*Ibid.*, pp. 202-204.

¹¹⁶Esta cuestión puede verse con detalle en el artículo de José Manuel NIETO SORIA, *Dinero y política en torno a una vacante episcopal: la provisión de Toledo en 1442*, en *Escritos dedicados a José María Fernández Cárion*, vol. II, León, 2004, pp. 1059-1071.

¹¹⁷José Manuel NIETO SORIA, *Un crimen en la Corte*, pp. 204-214.

mediación del obispo Lope de Barrientos, al lado de don Álvaro de Luna y de aquellos que querían volver a retomar el control de la Corte y del monarca¹¹⁸.

Teniendo en cuenta la continuada participación de don Gutierre en la vida política castellana durante estos años y la escasa duración de su pontificado sevillano (1439-1442), su dedicación a los asuntos eclesiásticos de la mitra hispalense debió de ser prácticamente nula, como lo demuestra el que delegase los asuntos propios del ministerio episcopal en distintos miembros del cabildo catedralicio, primero en la persona del doctor Gil Fernández, y luego en el bachiller Diego Gómez de la Carrera¹¹⁹.

En 1443, al recrudecerse los enfrentamientos políticos, volveremos a ver un gran movimiento pactista. En algunos casos nos encontramos con pactos locales, pero que estaban en conexión con los movimientos que se estaban dando en el reino. Así podríamos interpretar el pacto alcanzado el 15 de noviembre de 1443 en Sevilla entre el conde de Niebla, Juan de Guzmán, el adelantado Per Afán de Ribera, Pedro de Guzmán y el prior de la cartuja de Sevilla, fray Fernán de Torres. En él se comprometían a defenderse entre sí y a salvaguardar la autoridad real, prohibiéndose hacer otras confederaciones sin autorización del resto. Hemos de ver en ello un reflejo de las acciones que estaba llevando a cabo el infante Enrique en Andalucía, que comprometían la soberanía regia. La situación debía de ser difícil, dado que incluso el prior de la cartuja se veía obligado a entrar en una confederación para garantizar su defensa¹²⁰.

Situándonos ahora en el reinado de Enrique IV, en ocasiones se ha dicho que durante los primeros años del mismo pueden identificarse dos grupos nobiliarios con posiciones distintas respecto a la Monarquía: uno que buscaba el fortalecimiento de la corona, con los Mendoza a la cabeza, y otro que buscaría el debilitamiento de la misma para poder así desarrollar su influencia y poder en el gobierno del reino, con Juan Pacheco y el arzobispo Alfonso Carrillo encabezándolo. No obstante, a veces las crónicas nos muestran a algunos de estos personajes adoptando posturas distintas a las indicadas: en 1456, por ejemplo, Juan Pacheco y el arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca “el Viejo” son mencionados entre los colaboradores regios en su pretensión de engañar al reino en su aparente guerra con Granada, ante la oposición del conde de Haro y Alfonso Carrillo¹²¹.

No obstante, durante estos años puede observarse cómo el interés particular predomina sobre un objetivo de grupo, y ello se hace patente en los eclesiásticos que pasaron a formar parte, según sus propios intereses, de las ligas y confederaciones que se fueron organizando. Así, los prelados con mayor capacidad de llegar hasta el poder, como Fonseca o Carrillo, se acercarían a algunos de los grandes nobles, como Juan Pacheco o Velasco,

¹¹⁸*Ibid.*, p. 215.

¹¹⁹Oscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *Servir al rey*, p. 197.

¹²⁰*Ibid.*, p. 769.

¹²¹Alonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, vol. I, ed. de A. PAZ Y MELIÁ, Madrid, 1904, pp. 240-262. Cfr. Oscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *Servir al rey*, p. 774.

respectivamente, formándose así durante los años 1454-1455, en palabras de algún autor, auténticos duunviratos que aspiraban al poder político¹²², si bien esta aspiración quedaría contrarrestada poco después, a partir de 1456, por la propia acción de la Monarquía, que iría alcanzando diversos acuerdos con parte de los miembros de la nobleza, en los que se les llama “espeçiales e buenos e muy leales servidores”, acuerdos en los que también quedaría integrado el arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca, junto con el marqués de Villena, el maestre de Calatrava don Pedro Girón y el conde de Plasencia don Álvaro de Stúñiga, entre otros, quienes se comprometen a no confederarse con nadie sin licencia regia. Así, dichos “espeçiales servidores” de Enrique IV, sobre todo Alonso de Fonseca y Juan Pacheco, podrían considerarse en cierto modo como titulares de una privanza legalizada, legítima e instituida mediante acuerdos particulares¹²³.

Las cosas cambiarían notablemente a partir de la guerra civil en que desembocó la llamada *farsa de Ávila*, con el derrocamiento del rey Enrique IV y el reconocimiento como monarca por parte de algunos del infante don Alfonso, llegando así el enfrentamiento político a sus cotas más altas. En este sentido Pedro González de Mendoza, obispo de Calahorra por entonces, tendría un papel fundamental, pues iría actuando como aglutinador de todo un bando nobiliario que se situaría junto a Enrique IV: los duques de Alba, Feria y Alburquerque, el marqués de Santillana y Beltrán de la Cueva, entre otros. Entre los sublevados también las confederaciones sirvieron para anudar fidelidades, participando en ellas Alfonso Carrillo, que estableció alianza con el almirante y el conde de Benavente. Ante los acuerdos que establecieron en 1466 los partidarios de Enrique IV, los del infante don Alfonso, con Juan Pacheco a la cabeza, también procurarían atraerse apoyos, como ocurrió con el arzobispo de Sevilla Alonso del Fonseca, quien en abril de ese año firmó una confederación con el conde de Plasencia, el marqués de Villena y el conde de Benavente, pudiendo destacarse también la alianza que el obispo de Jaen, Alonso de Acuña, firmó en junio con Juan Pacheco¹²⁴. Vemos, pues, cómo la postura política del arzobispo Fonseca, antes firme aliado del monarca, había cambiado de nuevo.

Debe observarse una notable diferencia en la actuación de los eclesiásticos situados en un bando o en otro. Así, mientras que en el bando regio Pedro González de Mendoza aparece investido de una cierta autoridad, aglutinando en torno suyo a diversos nobles a favor del monarca, en el bando contrario no ocurre lo mismo. Como vemos en la firma de pactos, es Juan Pacheco el principal organizador de los mismos, atrayéndose a nobles y eclesiásticos a la fidelidad de su causa. Así, personajes de gran relieve político en el reino como eran los arzobispos Carrillo y Fonseca se vieron atraídos por

¹²²François FORONDA, *La privanza, entre Monarquía y nobleza*, en José Manuel NIETO SORIA (Dir.), *La Monarquía como conflicto*, p. 125.

¹²³*Ibid.*, pp. 126-129.

¹²⁴Oscar VILLARROEL GONZÁLEZ, *Servir al rey*, p. 778.

el marqués de Villena, que fue quien actuó como nexo de unión entre unas confederaciones y otras¹²⁵.

La muerte del infante don Alfonso en el verano de 1468 dejaría a los sublevados al poder de Enrique IV sin su figura simbólica. Tal vez esto influyese en el ánimo de los nobles, así como la negativa de Isabel a ser reina de los sublevados mientras viviese su hermano. En este ambiente de nuevo volvieron las confederaciones, en esta ocasión como forma de atraer y unir a los antiguos rivales. Así, en marzo de 1469, se confederaban el arzobispo de Sevilla, Juan Pacheco y el conde de Plasencia con el marqués de Santillana y Beltrán de la Cueva. Este recurso sirvió para conseguir una aparente pacificación mientras se solucionaba la cuestión sucesoria. En esta línea Pedro González de Mendoza seguirá junto al rey, firmando una confederación con el condestable, el marqués de Santillana y Juan Pacheco en mayo de ese mismo año. Como colofón de su siempre fiel actuación junto a Enrique IV, ya en febrero de 1471 firmaría en el cese de las hostilidades entre bandos junto a los arzobispos de Toledo y Sevilla¹²⁶. Tres años más tarde, en 1474, don Pedro González de Mendoza, lograría la titularidad de la mitra hispalense, que ostentaría hasta ser trasladado en 1482 a la sede arzobispal toledana.

En el contexto general de las actuaciones de los diferentes prelados del reino en la conflictividad confederativa a la que venimos aludiendo en las páginas anteriores, la figura del arzobispo de Sevilla don Alonso de Fonseca "el Viejo", fluctuante, como hemos visto, en sus posturas políticas, habría que situarla en el grupo de aquellos prelados cuya actuación se basó casi siempre en su propia capacidad personal para, según la coyuntura de cada momento, intentar mantenerse cerca de la cima del poder, utilizando para ellos los recursos que su condición de prelados les ofrecía. A su vez, frente a otros obispos del momento como Lope de Barrientos o Pedro González de Mendoza, que siempre buscaron el beneficio de la institución monárquica, en el fluctuante apoyo del arzobispo Fonseca al monarca habría que ver más bien una forma interesada de satisfacer el objetivo personal de mantenerse cerca del poder¹²⁷.

A finales del siglo XV tanto las ligas nobiliarias constituidas por los grandes del reino como los enfrentamientos banderizos a escala regional o los bandos que se repartían el control del poder municipal en las villas y ciudades han desaparecido o están en trance de hacerlo. Así, al compás del final de los conflictos sociales bajomedievales, a medida que van cuajando definitivamente los principales rasgos caracterizadores del Estado Moderno, y como consecuencia de ello y del fortalecimiento de la autoridad regia, por todas partes se percibe el declive político de las luchas de bandos. En este sentido hay que poner de relieve que uno de los principales objetivos de la política llevada a cabo por los Reyes Católicos fue precisamente la anulación y

¹²⁵*Ibid.*, pp. 778-779.

¹²⁶*Ibid.*, p. 779.

¹²⁷*Ibid.*, pp. 780-781.

disolución de las ligas nobiliarias formadas durante la crisis sucesoria, siempre desde una posición pactista sustentada en acuerdos y capitulaciones de las distintas facciones y linajes nobiliarios con la corona, que se mostraba como árbitro y cabeza visible de los intereses nobiliarios en su conjunto¹²⁸.

4. LA INTROMISIÓN NOBILIARIA EN LAS ELECCIONES EPISCOPALES

Uno de los ámbitos de proyección del poder nobiliario en la corona de Castilla, todavía no estudiado suficientemente, es el que viene dado por la influencia de la nobleza y oligarquías urbanas tanto sobre las elecciones episcopales como sobre la asignación de beneficios menores, influencia que se plasmaría bien mediante el control directo de los cabildos catedralicios y su potestad electoral por parte de determinados linajes locales como a través de la mediación ante los monarcas, e incluso ante el papa, solicitando su intervención para que la titularidad de una mitra fuese otorgada a un determinado miembro de un linaje nobiliario, produciéndose en este sentido frecuentes choques de interés cuando una facción nobiliaria apoyaba a un candidato diferente del defendido por el monarca.

En el ordenamiento de prelados de las Cortes de Valladolid de 1295 una de las múltiples quejas presentadas por la Iglesia se referirá a las constantes intromisiones y presiones de nobles y poderosos en las elecciones episcopales efectuadas por los cabildos¹²⁹, y similares protestas al respecto por parte del clero se repetirán en las Cortes celebradas en el siglo XIV: Juan I, por ejemplo, en las Cortes de 1380 y 1385, mostraría su firme posición de apoyo al clero contra los abusos nobiliarios, que a pesar de todo continuarían¹³⁰.

La influencia de ciertos linajes nobiliarios sobre las elecciones resultaba a todas luces determinante cuando en una misma diócesis se producían sucesiones episcopales tío-sobrino o incluso padre-hijo, tal como sucedió en Castilla con linajes como los Fonseca, Gómez de Toledo o García de Santa María, siendo también frecuentes los vínculos de parentesco entre prelados de linajes como los Luna, Manrique o Carrillo, entre otros. En cualquier caso, desde el siglo XIV las provisiones pontificias, cada vez con más frecuencia en atención a candidatos presentados por los monarcas castellanos, se convertirán en el sistema habitual de nombramiento de los obispos del reino, por lo que la capacidad de influencia de la nobleza sobre las decisiones regias y pontificias al respecto acabará siendo el recurso más

¹²⁸José Ramón DÍAZ DE DURANA, *op. cit.*, p. 104. El desarrollo de la política nobiliaria de los Reyes Católicos ha sido muy bien expuesto por Miguel Angel LADERO QUESADA, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, 1999, pp. 107-218.

¹²⁹Salustiano MORETA VELAYOS, *Malhechores feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, pp. 69-72.

¹³⁰Ana ARRANZ GUZMÁN, *Clérigos y laicos en las Cortes castellano-leonesas: la conflictividad como hilo conductor*, pp. 673 y ss.

comúnmente utilizado por los principales linajes a la hora de conseguir el acceso de sus miembros al episcopado. Este deseo de control de las elecciones episcopales por parte de algunos linajes nobiliarios a veces daría lugar a conflictos que afectaban a las relaciones de la Iglesia castellana con el pontificado y la monarquía.

Don Álvaro de Luna conseguiría ejercer un importante grado de influencia sobre la provisión de la sede hispalense. Así, por su mediación ante Juan II el papa Eugenio IV había proveído esta mitra a fines de 1433 a favor de don Juan de Cerezuela y Luna, hermanastro del condestable, siendo trasladado a Toledo en septiembre de 1434. En 1439 don Álvaro consiguió también el favor regio para que la mitra se entregase a Gutierre Álvarez de Toledo, firme colaborador en aquel momento del monarca y del condestable en la lucha contra la nobleza rebelde. Años más tarde, en 1449, don Álvaro defendería ante Juan II y el papa Nicolás V la postulación de su sobrino Rodrigo de Luna, de tan sólo 18 años de edad, como arzobispo de Sevilla, frente a las pretensiones del cabildo hispalense de nombrar al obispo de Segovia y cardenal Juan de Cervantes; pero en esta época el poder de don Álvaro ya había mermado mucho, comenzando a aflorar sus diferencias con Juan II, y además contaba con numerosos oponentes en la ciudad de Sevilla y en el cabildo catedralicio, por lo que finalmente el monarca, que en un principio había apoyado las intenciones del condestable, acabaría decantándose también por el cardenal Cervantes, sevillano de nacimiento y muy vinculado a la corte romana¹³¹.

El linaje de los Enríquez también hizo sentir su influencia sobre la mitra hispalense, aprovechando una determinada coyuntura política. Así, en 1442 el almirante don Fadrique Enríquez, al no ver satisfechos sus deseos de poner a su sobrino don García Enríquez Osorio, obispo de Oviedo, en la sede toledana, logró que se le entregase la de Sevilla. En este año de 1442 la liga nobiliaria estaba en el culmen de su poder, y don Álvaro de Luna había sido apartado momentáneamente de la escena política. Además, tras la muerte del adelantado Pedro Manrique, era el almirante Fadrique Enríquez el jefe de la nobleza rebelde. Don García Enríquez fue arzobispo de Sevilla hasta abril de 1448 en que murió, y ayudó a la defensa de la ciudad mientras duró la lucha entre los partidarios del infante don Enrique de Aragón, cuyo principal representante era el conde de Arcos, y los aliados del rey, de quien era el conde de Niebla el máximo valedor¹³².

Otro ejemplo de influencia nobiliaria en un proceso de provisión episcopal es el que vino dado por la permuta de mitras que en 1460 realizaron el arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo y su sobrino del mismo

¹³¹Sobre todo ello puede verse el citado trabajo de Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *Un episodio de las relaciones Iglesia-Estado en tiempos de Juan II: la postulación de don Rodrigo de Luna como arzobispo de Sevilla*, pp. 3-22.

¹³²*Ibid.*, pp. 8-9.

nombre¹³³. El primero de ellos era hijo del letrado Juan Alfonso de Ulloa y Beatriz Rodríguez de Fonseca. Nació en Toro hacia 1418 y gracias al influjo de su tío, el jurista y doctor Pero Yáñez, sobre don Álvaro de Luna logró entrar en la casa del príncipe de Asturias como capellán mayor. En 1445, por mediación del príncipe, Alonso de Fonseca el Viejo obtuvo el obispado de Ávila, y en 1454 recibió la mitra sevillana gracias al imparable ascenso social y gran influencia del linaje al que pertenecía. Al año siguiente fue elegido consejero real, y entre 1457 y 1463 formaría parte del equipo de gobierno del reino junto con el maestre de Calatrava, el obispo Barrientos y los condes de Plasencia y Alba.

En 1460, buscando un mayor fortalecimiento eclesiástico y social de la familia, Alonso de Fonseca el Viejo permutó con su sobrino el arzobispado hispalense por el de Santiago, mitra esta última que le fue entregada el 3 de diciembre del mencionado año. Pero la sede compostelana originaba al nuevo arzobispo gran cantidad de problemas debido a las presiones del conde de Trastámara, que había tratado de imponer como prelado a su hijo don Luis Osorio, por lo que pasado un tiempo el tío propuso al sobrino un nuevo cambio para recuperar su antigua titularidad de la mitra hispalense, a lo que el sobrino en esta ocasión se negó.

Tras muchos debates Alonso de Fonseca el Viejo logró en 1464 que Pío II expidiese secretamente las bulas por las que su sobrino, Alonso de Fonseca el Joven, perdía el arzobispado de Sevilla y era trasladado a Santiago, quedándose él como titular de la sede hispalense, cuyos bienes y rentas recuperaría definitivamente al año siguiente tras reconciliarse con Enrique IV, con quien había estado enfrentado debido a que don Juan Pacheco le había acusado de infidelidad hacia el monarca, aunque poco después Fonseca el Viejo se declararía a favor del infante don Alfonso y contra Enrique IV, contando ahora con el apoyo de don Juan Pacheco, para volver en 1468, muerto el infante, a una posición de fidelidad hacia el monarca castellano. Fonseca el Viejo murió en su villa de Coca a fines de 1472 o principios de 1473, y casi todos los cronistas nos han dejado una imagen negativa de él, diciendo que era una persona con gran ambición de bienes, dinero y poder político¹³⁴.

¹³³Sobre el linaje de los Fonseca y su proyección en el ámbito gallego hay que destacar el trabajo de José GARCÍA ORO y M.J. PORTELA SILVA, *Los Fonseca en la Galicia del Renacimiento: de la guerra al mecenazgo*, La Coruña, 2002.

¹³⁴Alfonso FRANCO SILVA, *El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo. Notas sobre su vida*, "Boletín de la Real Academia de la Historia", 196 (1999), pp. 53-59. Durante el enfrentamiento de los dos arzobispos Fonseca, Enrique IV había mandado embargar algunas rentas y villas de la mitra sevillana, y asimismo, por mandato regio, varios criados y familiares del arzobispo habían sido desterrados de la ciudad y sus bienes confiscados. Finalmente, el 27 de octubre de 1464, ya resuelto el conflicto, el monarca dará marcha atrás y se excusará ante el arzobispo diciendo que antes había actuado por "siniestras e falsas informaciones", mandando ahora al concejo hispalense que hagan restituir al arzobispo Alonso de Fonseca las villas de Cantillana y Villaverde con todas sus rentas y bienes, hasta entonces secuestrados por pertenecer a la mitra sevillana, y asimismo ordenará que se les devuelvan a los familiares y criados del arzobispo los bienes que se les habían embargado, permitiéndoseles de nuevo la entrada en la ciudad. ACS, secc. IX, caj. 113, n.º 2/3. Un año después, el 9 de junio de 1465, en el monasterio de San Jerónimo de Buenavista, el consejero real Alfonso de Velasco recibirá, mediante procuradores, absolución de la sentencia de excomunión dictada por el arzobispo Alonso de

Otra intromisión nobiliaria destacada se produciría en 1473 cuando, estando la diócesis vacante tras la muerte de Fonseca el Viejo, el cabildo catedralicio hispalense propuso como nuevo prelado, sin duda a instancias del duque de Medina Sidonia, al hermano de este último, Fadrique de Guzmán, obispo de Mondoñedo y anteriormente deán de Sevilla. Enrique IV, por su parte, presentó como candidato a Pedro González de Mendoza, recién nombrado cardenal. Pero el papa Sixto IV no aceptó ninguna de las dos propuestas y otorgó la sede hispalense a su joven sobrino el cardenal Pedro Riario. El nuevo arzobispo, que nunca llegaría a visitar ni tomar posesión de su sede, envió un legado que no fue recibido por el cabildo catedralicio¹³⁵. Entre tanto la familia Guzmán, aprovechándose de la polémica situación de la sede y dados los fuertes intereses económicos que tenía en el territorio del arzobispado, se apoderó del señorío temporal de la mitra y de sus rentas, motivando ello airadas protestas del monarca. Al fallecer el cardenal Pedro Riario en enero de 1474 se entablaría una dura contienda entre las casas de Medina Sidonia y Mendoza por intentar hacerse con el control de la sede hispalense, hasta que finalmente Sixto IV, cediendo a las súplicas regias, optó por aceptar la designación como arzobispo de Pedro González de Mendoza, otorgando las bulas de provisión¹³⁶.

5. LA RELIGIOSIDAD NOBILIARIA Y SUS FORMAS DE REPRESENTACIÓN

Dentro del proceso de exaltación y propaganda de los valores y poderes nobiliarios la espiritualidad constituía un marco de referencia de importancia incuestionable. Un aspecto que debemos considerar de forma especial por su gran relevancia es el referente al importante papel desempeñado por la religiosidad nobiliaria bajomedieval y sus manifestaciones en el proceso de construcción de la memoria familiar del linaje, jugando aquí los aspectos visuales y representativos un cometido de singular relieve, en un momento en que la memoria genealógica se desarrollaba cada vez con más fuerza en diferentes ámbitos de la sociedad europea¹³⁷. En este sentido, la

Fonseca que hasta entonces pesaba sobre él por haber desterrado de la ciudad a los familiares y criados del arzobispo y confiscado sus bienes atacando la inmunidad eclesiástica, y por haber incluso intentado prender al arzobispo y a algunos canónigos. ACS, secc. IX, caj. 113, n^o 2/4.

¹³⁵José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, p. 79.

¹³⁶Tarsicio de AZCONA, *La elección y reforma del Episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960, p. 83.

¹³⁷Durante la baja Edad Media se desarrolló en los ámbitos aristocráticos y élites urbanas un creciente interés por las representaciones genealógicas que expresaban una consciencia de identidad familiar, orientada a preservar los derechos adquiridos. En las genealogías serán numerosos los símbolos y metáforas religiosas, en busca de una justificación teológica de la jerarquía como medio de legitimación del poder. Sobre todo ello puede verse el fundamental trabajo de Christiane KLAPISCH-ZUBER, *L'Ombre des ancêtres. Essai sur l'imaginaire médiéval de la parenté*, París, 2000, pp. 203-204. Desde el siglo XIV la iconografía con representación genealógica se extenderá también entre las órdenes religiosas, sobre todo los mendicantes. Así, en muchas iglesias y conventos, y de forma especial en Italia, aparecen representadas series de personajes eminentes de la orden en cuestión, a los que se vincula frecuentemente con la figura

muerte era una de las plataformas más adecuadas para la expresión propagandística del poder y preeminencia social de los diferentes linajes¹³⁸.

La erección de una capilla funeraria constituía uno de los jalones caracterizadores de la instalación de un linaje en el seno del patriciado urbano. Una rica fundación, además de proclamar el poder económico alcanzado por la familia, tenía también entre sus fines, en palabras de Miguel Ángel Ladero, “mantener la fama social y hablar a la memoria colectiva”¹³⁹ en unos tiempos en que la narración por escrito de los propios hechos no se había establecido, en la corona castellana, con la fuerza con que empezaba a hacerlo en otros reinos europeos. Así, pues, en estas fundaciones funerarias por parte de las aristocracias locales confluyen elementos complejos en los que los componentes económico, social, político e ideológico ocupan espacios de gran importancia relacionados con el conjunto de características que cada institución presenta: riqueza de las dotaciones asignadas, prestigio del templo elegido, encomendación al clero secular o regular, etc. Pero, además, el gran desarrollo de las fundaciones funerarias durante la baja Edad Media responde en parte a un cambio mental: frente a anteriores concepciones escatológicas fundadas en las ideas de Resurrección y Juicio con un periodo indeterminado de espera hasta entonces, va imponiéndose la certeza de un juicio personal inmediato tras el óbito, del que el Juicio Final es solo corroboración¹⁴⁰.

Ello, unido al desarrollo y expansión de la doctrina sobre el Purgatorio¹⁴¹, hará que irrumpa cada vez con más fuerza entre los fieles la poderosa necesidad de precaverse frente a los castigos divinos mediante garantías espirituales y el recurso al amplio elenco de plegarias y gracias diversas que la Iglesia puso a disposición de los fieles. Este recurso, que en principio fue casi exclusivo de monjes y clérigos, se amplió a los laicos de los medios urbanos sobre todo por influencia de las órdenes mendicantes. Así se

de Cristo, en un intento de ensalzar a la orden frente a las demás. Especialmente, la rivalidad que a veces se dio en el siglo XV entre agustinos y franciscanos hizo que estas órdenes elaborasen árboles genealógicos enalteciendo sus respectivos orígenes. *Ibid.*, pp. 256 y 278.

¹³⁸María Concepción QUINTANILLA RASO, *La nobleza*, en José Manuel NIETO SORIA (Dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, p. 99. Algunos trabajos sobre el tema: Clara Isabel LÓPEZ BENITO, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991; Margarita CABRERA SÁNCHEZ, *El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV*, “Meridies”, 1 (1994), pp. 63-83; Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval: las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana*, en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, “Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía”, Málaga, 1991, pp. 299-311. Con un contenido más general pueden citarse los trabajos de Fernando MARTÍNEZ GIL, *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la baja Edad Media*, Toledo, 1996; Ariel GUIANCE, *Los discursos sobre la muerte en la Castilla medieval*, Valladolid, 1998; Jaume AURELL y Julia PAVÓN (eds.), *Ante la muerte: actitudes, espacios y formas en la España medieval*, Pamplona, 2002. Numerosas reflexiones globales sobre el tema de la muerte en su contexto occidental aparecen recogidas en trabajos como los de Philippe ARIES, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, o Emilio MITRE FERNÁNDEZ, *La muerte vencida. Imágenes e historia en el Occidente Medieval (1200-1348)*, Madrid, 1988.

¹³⁹Miguel Ángel LADERO QUESADA, *De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)*, “En la España Medieval”, 4 (1984), p. 486.

¹⁴⁰Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, p. 299.

¹⁴¹Recordemos a este respecto la ya clásica obra de Jacques LE GOFF, *El nacimiento del Purgatorio*, Madrid, 1985.

explica el desarrollo de lo que se ha llamado *aritmética de la salvación*, que vendría dado por el empeño que los cristianos más poderosos social y económicamente pusieron en disponer testamentariamente, junto con numerosos legados píos, la celebración de torrentes de misas, procurando su concentración en las primeras horas y días después del óbito, cuando más útiles podían ser a las almas en un momento decisivo. Un elocuente ejemplo al respecto para el ámbito sevillano lo tenemos en el conde de Arcos don Juan Ponce de León, que al testar en 1469 ordenará que se celebren 60 misas rezadas y una misa cantada el día de su entierro, y otro tanto en el novenario y en el aniversario, además de treinta treintenarios de misas a celebrar a partes iguales en tres de los más prestigiosos monasterios sevillanos¹⁴².

Igualmente, la caracterización de la sepultura aparece como otro de los rasgos principales de este proceso que repudia la integración y el anonimato de la vieja manera de morir. Todo ello, unido a la paulatina pero firme aparición de nuevas actitudes familiares ante la muerte, hizo crecer la necesidad de un lugar reservado para la familia y sus difuntos, a la vez que las nuevas creencias sobre el Purgatorio y el protagonismo otorgado a familiares y deudos en la suerte final de cada individuo mediante sufragios y oraciones vinieron a reforzar aún más la tendencia general favorecedora de la solidaridad del linaje, ampliando así su radio de acción hasta grados que ni la muerte podía romper.

En relación con lo que acaba de señalarse, es notorio que cuando un grupo familiar está en condiciones de hacerlo no duda en reservarse iglesias enteras para enterramientos de sus miembros. Así, esta práctica fue inaugurada en Sevilla por los Guzmán en 1301 con su fundación de San Isidoro del Campo y luego fue secundada por los Ponce de León en San Agustín (1347) y por los Ribera en la cartuja de Santa María de las Cuevas (1411). El mismo sentido tiene la preservación de capillas laterales, o preferentemente de la mayor, en parroquias e iglesias; la distinta ubicación en el templo informa así de la posición social del linaje y de la importancia de los medios sacrificados en este claro acto de representación, aunque la compleja intención que anima a los fundadores es siempre la misma. Así, el modesto linaje sevillano de apellido Alfaro, en la losa de la sepultura que mantenía junto a un pilar de la capilla real de la catedral, hizo grabar la siguiente inscripción: *Los Alfaro, aunque pobres, hijosdalgo*¹⁴³.

Rafael Sánchez Saus, en su estudio sobre las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana, ha recopilado información sobre un total de 77 fundaciones de este tipo realizadas desde mediados del siglo XIII a fines del

¹⁴²Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, p. 300, nota 5. Los llamados *treintenarios* eran misas que se oficiaban por el alma del difunto los treinta días siguientes al deceso. Aunque su existencia ya está atestiguada desde tiempos muy antiguos, sin embargo parecen haberse popularizado a partir del siglo XIII en Europa occidental. El derecho canónico local castellano intentó limitar el desarrollo de estos oficios durante los servicios religiosos generales, regulando la participación de los clérigos en estas misas propiciatorias con el objeto de evitar la corrupción eclesíástica para obtener el dinero que suponían éstas ofrendas. Ariel GUIANCE, *op. cit.*, pp. 74-75.

¹⁴³Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, pp. 301-302.

XV. Primeramente hay que destacar el hecho de que el 11'6% de las mismas corresponden a la segunda mitad del siglo XIII, el 42'8% al XIV, y el 45'4% al XV. Así, se observa un constante incremento de la actividad fundadora desde mediados del siglo XIII a mediados del XV, a lo que seguirá un descenso desde la segunda mitad de esta última centuria, momento en que la mayoría de los linajes más importantes del patriciado sevillano poseían ya enterramientos y capillas consolidadas desde tiempo atrás¹⁴⁴.

Por otro lado, en cuanto a los lugares de las fundaciones, si bien para el conjunto de la baja Edad Media existió un reparto casi similar de las mismas entre la catedral, las parroquias de la ciudad, y los conventos y monasterios, cabe señalar que la catedral partió de una situación de privilegio en el XIII (55'5% de fundaciones) que mantuvo en la primera mitad del XIV, para ser sustituida en las preferencias de los sevillanos desde la primera mitad del XV, momento en que las parroquias, conventos y monasterios, que tuvieron una andadura inicial más modesta, alcanzarán una mayor importancia al respecto que hará que a fines de dicha centuria acaparen, a partes casi iguales, más del 90% de las nuevas fundaciones¹⁴⁵.

La señalada situación de privilegio de la catedral durante el primer siglo de su existencia estaría determinada por el propio prestigio y carácter centralizador de la institución, en cuyo entorno, al igual que en numerosas ciudades medievales europeas, se desarrollaban las principales funciones económicas y administrativas de la ciudad¹⁴⁶. Además, hasta el siglo XIV las instituciones monásticas y conventuales, aunque tuvieron una rápida expansión inicial, no comenzarían a arraigar con más fuerza en las inclinaciones devocionales de la sociedad sevillana.

En el declive de la catedral desde la segunda mitad del siglo XIV pudieron influir factores diversos como fueron la activa participación del cabildo catedralicio en conflictos banderizos urbanos, según ya hemos visto, y las pugnas en el interior del cabildo en torno a la elección de arzobispos, lo que contrastaba con las nuevas exigencias espirituales de los fieles, que encontraron mejor acogida en las instituciones monásticas y conventuales que, inspiradas en el movimiento de reforma eclesiástica, se desarrollaban cada vez con más fuerza en la ciudad. A ello habría que añadir un factor más como fue el hecho de que la catedral hispalense permaneció en obras durante casi todo el siglo XV, por lo que no era el momento más idóneo para que el cabildo siguiese otorgando nuevas capellanías¹⁴⁷.

Hoy en día la catedral hispalense apenas cuenta con sepulcros anteriores al 1500 y uno solo, el de Juan Mathé de Luna, puede datarse con

¹⁴⁴*Ibid.*, p. 309.

¹⁴⁵*Ibid.*, pp. 309-310.

¹⁴⁶Sobre ello puede verse el citado trabajo de Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Una ciudad, una catedral*, pp. 118-124. Las reuniones del concejo hispalense, por ejemplo, se celebraban frecuentemente en el propio recinto catedralicio o en las gradas exteriores del mismo, aunque a veces también tendrían lugar en parroquias como San Francisco o San Andrés. Deborah KIRSCHBERG SCHENCK, Marcos FERNÁNDEZ GÓMEZ, *El concejo de Sevilla*, vol. I, pp. 149-150.

¹⁴⁷Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, p. 310.

certeza antes de 1320. Además, durante la Edad Media en la catedral hubo escasos monumentos funerarios escultóricos. Frente a las dos sepulturas con yacente del siglo XV todavía existentes (la del cardenal Cervantes y la de don Gonzalo de Mena), contamos con cuatro del siglo XIV (Alvar Pérez de Guzmán y varios miembros de su familia) anteriores a la edificación del templo gótico.

Respecto a los sepulcros de la segunda mitad del siglo XIII y primera mitad del XIV destaca primeramente el ya mencionado de Juan Mathé de Luna, fallecido en 1299, que inicialmente se encontraba en la capilla de San Mateo dotada por dicho personaje, pero que posteriormente se trasladó a la capilla de San Hermenegildo, donde todavía se encuentra, tratándose de un sepulcro con epitafio y emblemas heráldicos, pero sin escultura figurativa¹⁴⁸. Gran interés reviste, asimismo, la descripción que en el siglo XVII realizó P. Espinosa de los Monteros de un sepulcro que se encontraba en la capilla de Santa Cruz de la catedral *...de piedra negra, sobre leones de la misma piedra. Encima estava una lamina de metal tan grande como el sepulcro, gravado el nombre y fugura deste cavallero, armado, en la una mano tenia un escudo y en la otra una vandera, con espuelas calçadas*¹⁴⁹. Era el de Juan de San Juan, caballero conquistador de Sevilla, quien la dotó en pleno siglo XIII. Y todavía se puede recordar otro sepulcro de un caballero conquistador de Sevilla, el del adalid mayor Domingo Muñoz, que Ortiz de Zúñiga sitúa en la capilla de San Bartolomé *túmulo alto con sus armas e insignias*, es decir, del mismo tipo que el de Mathé de Luna¹⁵⁰.

En cuanto a la importancia que acabaron adquiriendo las fundaciones funerarias nobiliarias en los conventos y monasterios, cabe destacar el protagonismo al respecto de los templos dependientes de las órdenes mendicantes —franciscanos, dominicos, agustinos y carmelitas—, que acaparan 20 de las 27 capellanías de este tipo documentadas entre los siglos XIII y XV¹⁵¹. Ello confirma la clara inclinación devocional de gran parte de la nobleza y oligarquía urbana sevillana hacia estas órdenes mendicantes, y muy en particular hacia los franciscanos, pudiendo decirse lo mismo de una gran parte de la nobleza y oligarquías urbanas de la corona de Castilla¹⁵², así como de otros reinos del Occidente bajomedieval¹⁵³.

¹⁴⁸Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ADAZ, *La primera escultura funeraria gótica en Sevilla: la capilla real y el sepulcro de Guzmán el Bueno (1248-1320)*, "Archivo Español de Arte", 270 (1995), p. 124.

¹⁴⁹P. ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Teatro de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, Sevilla, 1884 (ed. original de 1635)*, pp. 81-82.

¹⁵⁰Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, *op. cit.*, p. 125.

¹⁵¹Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, p. 311.

¹⁵²Un ejemplo al respecto puede verse en el trabajo de César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *Mecenazgo nobiliario y órdenes mendicantes en la diócesis de Astorga (siglos XIII-XV)*, "Actas del Congreso sobre el monacato en la diócesis de Astorga a partir de la Edad Media (Astorga, 1994)", Astorga, 1995, pp. 116-145.

¹⁵³En Francia, por ejemplo, desde mediados del siglo XIII los mendicantes, y en particular los franciscanos, fueron los religiosos más apreciados por la nobleza provenzal, que fundó y dotó numerosos conventos, eligiendo frecuentemente a los frailes como sus confesores. Los testamentos se generalizaron sobre todo gracias a la acción de los mendicantes, y los nobles harán

Atendiendo al patronato nobiliario sobre estas órdenes mendicantes, hay que poner de relieve que, para el conjunto del reino de Sevilla, sabemos que desde el siglo XIV hasta comienzos del XVI la alta nobleza —sobre todo los Guzmán, Ponce de León, La Cerda, Tenorio, Portocarrero y Zúñiga— realizó un total de trece fundaciones conventuales, casi siempre en los lugares donde ejercía su señorío, lo que supone un 15% del total de fundaciones llevadas a cabo en el reino sevillano desde la conquista¹⁵⁴, mientras que las familias de la baja nobleza realizarían un total de diecisiete fundaciones, un 20% sobre el total, predominando en este caso las fundaciones femeninas, casi todas ellas en ciudades y villas de realengo como Sevilla, Écija o Carmona, entre otras, donde esta baja nobleza monopolizaba la actividad política¹⁵⁵. Las motivaciones de estas fundaciones eran tanto espirituales como de propaganda y prestigio de la familia en cuestión, así como la búsqueda de puestos eclesiásticos para los segundones del linaje y el establecimiento de capillas funerarias.

A continuación, tras esta sucinta exposición general que se ha hecho sobre el patronato nobiliario y fundaciones funerarias en los conventos y monasterios sevillanos, nos centraremos, a modo de ilustrativo ejemplo, en uno de los más destacados linajes de la nobleza sevillana, el de los Ponce de León. En primer lugar habría que señalar que, mientras que contamos con una abundante producción historiográfica sobre los aspectos genealógicos, políticos, señoriales y económicos del linaje, en cambio son más escasas las publicaciones sobre las manifestaciones de religiosidad y los aspectos culturales¹⁵⁶, y no disponemos aún de un estudio global y completo sobre todas las expresiones de religiosidad de los señores de Marchena¹⁵⁷.

Los Ponce de León, establecidos en Sevilla desde comienzos del siglo XIV, encontrarían en el convento de San Agustín de la ciudad un lugar adecuado en el que instalar su panteón familiar, convirtiéndose en patronos del mismo hacia 1347¹⁵⁸. Sabemos por Ortiz de Zúñiga que algunas décadas atrás,

donaciones a favor de los conventos e iglesias de sus señoríos, que servían de panteón familiar para determinados linajes. Florian MAZEL, *La noblesse et l'Eglise en Provence*, pp. 484-488.

¹⁵⁴José María MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, pp. 151-158. Los conventos establecidos fueron de agustinos (1), carmelitas (1), dominicos (3), franciscanos (3), mercedarios (1), mínimos (1), clarisas (2) y dominicas (1).

¹⁵⁵*Ibid.*, 171-179.

¹⁵⁶Sobre ello puede verse el ya mencionado artículo de Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León*, pp. 18-29.

¹⁵⁷Hay que destacar, no obstante, el trabajo de Juan Luis CARRIAZO RUBIO centrado en los testamentos de los miembros más destacados del linaje: *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*. Sevilla, 2003. Para el conjunto de la aristocracia sevillana destaca el ya citado trabajo de Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval: las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana*. Y referido específicamente a los Ponce de León, aunque limitado a su relación con las órdenes mendicantes, contamos también con el trabajo de José María MIURA ANDRADES, *Los Ponce de León y las órdenes mendicantes en la Edad Media*, en VV.AA. *Marchena bajo los Ponce de León: formación y consolidación del señorío (siglos XIII-XVI)*, pp. 289-307.

¹⁵⁸Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, p. 87.

en 1314, San Agustín “se mejoró en edificios, fabricando su capilla mayor, de que quedaron patronos Arias Yáñez de Carranza y doña Peregrina de Ayala, ilustres sevillanos”; sin embargo, este patronato sólo se prolongaría tres décadas más, hasta la llegada de los Ponce de León¹⁵⁹.

De gran interés, por su contenido simbólico, resulta la ornamentación escultórica que aparece en el refectorio de San Agustín¹⁶⁰. En las ménsulas y claves de las bóvedas se nos muestra un interesante programa iconográfico, muy útil para comprender la importancia que tenía la transmisión de la memoria familiar del linaje. Se observa, ante todo, el predominio de la figura del león¹⁶¹, que aparece rampante a izquierda y derecha en una ménsula y dos claves, o únicamente la cabeza en dos ménsulas; ello debe ponerse en relación con la heráldica del linaje, que recuerda así el matrimonio del primer Pedro Ponce con la hija de Alfonso IX de León. Junto a este emblema de los Ponce aparecen otras representaciones propiamente heráldicas: el escudo cuartelado con las armas reales de Castilla y León en la sexta clave, y el escudo de doña Beatriz de Lauria en la ménsula del primer arco perpiaño. Sin embargo, todavía no se han fundido en uno solo los elementos que compondrán el escudo definitivo de los Ponce de León: el león, las barras de Aragón y la bordura de escudetes fajados de la Casa de Vidaurre¹⁶². Este programa iconográfico reviste una particular importancia en el sentido de que carecemos de otras representaciones heráldicas del linaje correspondientes al siglo XIV.

Lamentablemente, no se han conservado los sepulcros de los señores de Marchena en San Agustín, pues fueron destruidos durante la ocupación del convento por las tropas napoleónicas, pero sí nos ha quedado alguna descripción de interés de los mismos, como la realizada por Salazar de Mendoza del sepulcro de don Pedro Ponce de León, esposo de doña Beatriz de Lauria, gracias a la cual sabemos que la sepultura tenía *muchos escudos con las barras de Cataluña, que usa la Casa de Aragón, la orla de ocho escudetes de oro con vanda azul atravesada por lo ancho, insignia de los*

¹⁵⁹*Ibid.*, p. 89.

¹⁶⁰Sobre esta construcción gótica sevillana resulta imprescindible el trabajo de Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, *El refectorio de San Agustín y la asimilación del gótico en Sevilla*, “Archivo Hispalense”, LXXV/229 (1992), pp. 109-129.

¹⁶¹En este punto conviene destacar la “sacralización” que, sobre todo desde el siglo XIII, se produjo en el imaginario bestiaro medieval de la figura del león, que pasa a ser el “rey” de los animales. De este modo, será el animal que más abunde en los escudos heráldicos, así como en el arte y en la literatura de la época, siendo manifiesto el interés de los grupos sociales más relevantes por utilizarlo como símbolo de su poder. Sobre ello puede verse Michel PASTOREAU, *Une histoire symbolique du Moyen Age Occidental*, París, 2004, pp. 49-50. Sobre el desarrollo de los escudos de armas en el Occidente bajomedieval como forma de expresión de identidad de las élites sociales emergentes véase la citada obra, pp. 213-243. Para el caso castellano, un buen análisis sobre la presencia del león en los emblemas heráldicos es el que aparece recogido en el estudio de Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Leones y castillos. Emblemas heráldicos en España*, Madrid, 1999.

¹⁶²Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*, p. 91.

*ricos homes de Vidaurre, que fueron en Navarra y en Aragón muy estimados*¹⁶³.

No obstante, no todos los miembros del linaje fueron enterrados en San Agustín. Curiosamente, desconocemos dónde recibió sepultura Fernán Pérez Ponce, el primer señor de Marchena, hecho que determina la existencia de serias dudas sobre la fecha de su defunción. Por otro lado, la esposa de don Pedro Ponce, Beatriz de Lauria, fue sepultada en Santa María de las Dueñas. Tampoco se enterró en San Agustín Juan Ponce de León, el tercer señor de Marchena ajusticiado en 1367, que fue sepultado en el convento de San Francisco. Su hermano y sucesor, Pedro Ponce de León, sí se enterró en San Agustín, pero su esposa, doña Sancha de Haro, busca sepultura nuevamente en San Francisco. El hijo de ambos, Pedro Ponce de León, primer conde de Arcos de la Frontera, también se enterra en San Agustín, al igual que su sucesor, el conde don Juan. Por tanto, los cuerpos de todos los titulares del señorío, a excepción del primer don Juan, fallecido de forma deshonrosa, descansan en San Agustín, no ocurriendo lo mismo con sus esposas¹⁶⁴.

Otros miembros del linaje recibirían sepultura en el monasterio de San Jerónimo de Buenavista, que a fines del siglo XV seguía en importancia al de San Agustín como panteón de los Ponce de León y centro de veneración de la memoria familiar del linaje. Un testimonio interesante al respecto lo constituye el testamento del conde don Juan Ponce de León, otorgado el diez de septiembre de 1469. El conde don Juan, en un auténtico ejercicio de memoria genealógica, además de mencionar a sus antepasados enterrados en San Agustín, enumera todos los lugares de sepultura de otros familiares de que tiene noticia, destacando el de su esposa doña Leonor Núñez y algunos de sus muchos hijos: el monasterio de San Jerónimo de Buenavista¹⁶⁵. Debemos poner de relieve aquí también el fuerte compromiso y actitud proteccionista que don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, mantuvo siempre hacia el monasterio de San Jerónimo. Esta simpatía del marqués hacia la Orden jerónima, combinada con su particular devoción mariana, se percibe en la peregrinación que realizó al monasterio de Guadalupe, tras sus éxitos militares

¹⁶³Pedro SALAZAR DE MENDOZA, *Crónica de la excelentísima Casa de los Ponces de León*, Toledo, 1620, f. 87r. Una excelente visión general, centrada en el ámbito occidental europeo, sobre la utilización de emblemas heráldicos en las ceremonias funerarias y sepulturas entre los siglos XIII y XVI, con numerosos ejemplos referentes a la alta nobleza, puede verse en el reciente trabajo de Javier ARIAS NEVADO, *El papel de los emblemas heráldicos en las ceremonias funerarias de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, en Miguel Angel LADERO QUESADA (coord.), *Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria* (Anejos de "En la España Medieval"), Madrid, 2006, pp. 49-79. Para el caso castellano destaca el estudio de Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica funeraria en Castilla*, en *Leones y castillos. Emblemas heráldicos en España*, pp. 147-162.

¹⁶⁴Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*, p. 169.

¹⁶⁵*Ibid.*, pp. 169-170. Sobre el monasterio de San Jerónimo y su relación con el linaje que estamos analizando puede verse el estudio de Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *El monasterio de San Jerónimo de Buenavista y los Ponce de León*, "Archivo Hispalense", 246 (1998), pp. 75-100.

en Vera y la Hoya de Baza, “a tener novenas, porque asy lo avía prometido”¹⁶⁶.

Finalmente, hay que poner de relieve también la participación directa o indirecta de los Ponce de León, a fines de la Edad Media, en la fundación o dotación de otros conventos de órdenes mendicantes, bien en sus señoríos o en diversas poblaciones andaluzas, siendo ejemplo de ello, entre otros, los conventos de Nuestra Señora de Regla en Chipiona, Santa Clara de Marchena, Santa Clara de Utrera o Santa Clara de Carmona¹⁶⁷.

Pero la religiosidad de un linaje no se limitaba a la fundación y mantenimiento de conventos y panteones, sino que adoptaba múltiples formas según el contexto. En este sentido un especial interés es el que presenta la adecuación de la mujer a un modelo de rectitud vital que en la época se podía considerar incluso próximo a la santidad, tal como se puede constatar, para los Ponce de León, en los casos de Leonor Núñez, madre del marqués de Cádiz¹⁶⁸, y de Beatriz Pacheco, esposa del marqués de Cádiz¹⁶⁹, perpetuándose el modelo durante los siglos siguientes¹⁷⁰. Por su parte, los señores del linaje incorporaron la religiosidad como una más de las virtudes heredadas, capaz de realzar el valor en el combate, siendo en este sentido los testamentos una fuente de primer orden; no en vano durante la “guerra mariana” de principios del siglo XVII algunos autores religiosos buscarán en los testamentos de don

¹⁶⁶Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos*, p. 76. Sobre el proteccionismo y mecenazgo nobiliario y real hacia la orden de los jerónimos cabe destacar el estudio de Miguel Ángel LADERO QUÉSADA, *Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)*, en “Príncipe de Viana”, 1986, anejo 3 (“Homenaje a José María Lacarra. II”), pp. 409-439.

¹⁶⁷Sobre ello puede verse el citado trabajo de José María MIURA ANDRADES, *Los Ponce de León y las órdenes mendicantes en la Edad Media*, pp. 289-307.

¹⁶⁸Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León*, p. 19. El 28 de septiembre de 1519 Diego Fernández Manuel, criado de Rodrigo Ponce de León y doña Blanca de Guzmán, en presencia de un escribano público, se entrevistó con varios monjes ancianos de San Jerónimo para rescatar el recuerdo que aquellos monjes guardaban sobre doña Leonor Núñez y ciertos episodios “milagrosos” acaecidos durante su vida y en su entierro. Estos hechos de carácter extraordinario se resumen en la recuperación de cierto dinero entregado por doña Leonor sin el consentimiento de su esposo para una obra piadosa (rescatar cautivos), y en que las velas que acompañaron el cuerpo de la condesa desde Marchena a San Jerónimo no se apagaron pese a las incidencias meteorológicas. El criado explica el interés de sus señores porque “decienden entranbos de la dicha señora condesa doña Leonor Núñez” y “querían tener en su poder en manera que fiziesen fe los dichos milagros”, añadiendo también que el “conde don Juan [esposo de doña Leonor Núñez] los fizo tomar por testimonio abtorizado quando acontecieron, e quel dicho conde los avía dado para que quedasen por memoria a los religiosos padres deste monesterio de señor Sant Gerónimo, donde está enterrada la dicha condesa sunstuosamente”. Ahora don Rodrigo y doña Blanca no buscaban una copia del supuesto documento, sino la ratificación de un recuerdo que también se había transmitido oralmente. Vemos, pues, hasta qué punto importaba preservar dicho modelo de rectitud femenina, casi santidad, en la memoria familiar del linaje. Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*, pp. 177-179.

¹⁶⁹Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Carmona en el testamento de doña Beatriz Pacheco, duquesa de Arcos*, “Actas del I Congreso de Historia de Carmona. Edad Media”, Sevilla, 1998, pp. 351-362.

¹⁷⁰Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Marchena y los Ponce de León. Elementos de un debate historiográfico*, en VV.AA., *Marchena bajo los Ponce de León*, pp. 33-35.

Juan y don Rodrigo Ponce de León las primeras muestras de adhesión del linaje al dogma de la Inmaculada¹⁷¹.

Pasando ahora al linaje de los Guzmán, ya se ha señalado que fueron ellos quienes inauguraron en Sevilla la práctica de reservarse una iglesia entera para enterramiento de sus miembros, fundando en 1301 el monasterio de San Isidoro del Campo (*Santiponce*)¹⁷². Esta fundación, cisterciense en sus orígenes y desde el siglo XV de jerónimos, fue debida a Alonso Pérez de Guzmán *el Bueno*. Su actuación seguía, al parecer, el precedente familiar que había hecho a los Guzmanes protectores del monasterio burgalés de San Pedro de Gumiel. Edificado en las cercanías de Sevilla, a la vera del camino que comunicaba con Extremadura y el noroeste peninsular, constituye uno de los edificios más significativos del panorama sevillano bajomedieval. Alonso Pérez de Guzmán, según señalan sus biógrafos, no sólo fundó, dotó y sufragó los gastos constructivos del cenobio, sino que quiso garantizarse a perpetuidad los beneficios espirituales de los rezos de los monjes, hasta el punto de prohibir que nadie sino su mujer se enterrara en la iglesia que había construido, ni siquiera sus propios hijos. Este fue la razón que llevó al heredero Juan Alonso de Guzmán a edificar para su propio enterramiento una segunda nave de iglesia aneja a la primitiva, lo que dio por resultado la peculiaridad de ser templo con dos naves. La segunda nave quedó así como panteón del linaje, y en ella se enterraron Juan Alonso y su segunda mujer, su hijo, su bisnieto y otros descendientes del linaje¹⁷³.

El 21 de septiembre de 1431 fray Lope de Olmedo, general de la orden jerónima y administrador apostólico de la mitra hispalense, recibiría para su orden el monasterio de San Isidoro del Campo, ocupado hasta entonces por los cistercienses, de manos de su por entonces patrono don Enrique de Guzmán, conde de Niebla. Desde entonces el también sevillano monasterio de San Jerónimo de Cazalla cedió su primacía al de San Isidoro, reformado en la línea de la Observancia, por lo que los jerónimos de fray

¹⁷¹ *Ibid.*, *Marchena y los Ponce de León en los sermones y relaciones de sucesos del siglo XVII*, "Actas de las III Jornadas sobre Historia de Marchena. Marchena en la Modernidad (siglos XVII-XVIII)", Marchena, 1998, pp. 32-33.

¹⁷² Sobre la fundación y orígenes del monasterio puede verse el trabajo de J. RESPALDIZA LAMA, *El monasterio cisterciense de San Isidoro del Campo*, "Laboratorio de Arte", 9 (1996), pp. 23-47.

¹⁷³ Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, *op. cit.*, p. 126. El sepulcro medieval original de Guzmán el Bueno fue renovado a comienzos del siglo XVII con el encargo a Martínez Montañés de dos estatuillas arrodilladas. Sin embargo, en unas memorias de la Casa de Niebla realizadas durante la primera mitad del siglo XVI por Alonso Barrantes Maldonado, y conservadas en la Real Academia de la Historia (Colección Salazar y Castro, 9/134), se nos describe su lugar de enterramiento y sepultura medieval en estos términos: "... fue su cuerpo sepultado en el medio de la capilla de la yglesya en un sepulcro de mármol puesto sobre quatro leones de marmol, con sus escudos de armas a los lados, que eran las calderas sin ninguna orla e con una letra que dize estas palabras (aquí se copia el epitafio)". Además el manuscrito de las memorias, en su folio 92r, incluye un dibujo del monumento funerario. *Ibid.*, pp. 128-129. Otro testimonio historiográfico de interés sobre Guzmán el Bueno, en este caso del siglo XV, es el estudiado y publicado por Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Una biografía caballerescas del siglo XV: "La Coronica del yllustre y muy magnifico cavallero don Alonso Perez de Guzman el Bueno"*, "En la España Medieval", 22 (1999), pp. 247-283; en esta última obra, sin embargo, no existe la menor referencia sobre la relación entre Alonso Pérez de Guzmán y el ámbito eclesiástico de su tiempo.

Lope de Olmedo recibirán en adelante el apelativo de “isidros”. La Congregación de la Observancia Jerónima contaría con seis monasterios más, todos ellos, menos uno, en Andalucía: Santa María de Barrameda en Sanlúcar de Barrameda, fundado hacia 1440 por don Juan de Guzmán; Santa María de Gracia de Carmona, desde 1477; Santa María de los Ángeles, cerca de Sanlúcar la Mayor, también desde 1477; Santa Ana de Tendilla (Guadalajara) en 1483; Santa María del Valle de Écija, contruido por don Luis de Portocarrero, señor de Palma, hacia 1486; y Santa Quiteria de Jaén, fundado por un religioso jerónimo-isidro¹⁷⁴.

A pesar del relieve adquirido por las fundaciones de capellanías en los conventos y monasterios de las órdenes monásticas, resulta notable que las nuevas fundaciones funerarias en los templos parroquiales de la ciudad de Sevilla no dejaron de incrementarse desde mediados del siglo XIV, momento de construcción o restauración de muchos templos sevillanos, hasta llegar al 50% en la segunda mitad del XV.

En este caso el impulso a las fundaciones parroquiales debe relacionarse con el progresivo auge de los ya mencionados de linajes de la pequeña aristocracia ciudadana de hidalgos y caballeros, muy identificados con sus respectivas collaciones¹⁷⁵. Estas familias tienden a proyectarse por entero sobre estas parcelas del entramado urbano, imitando en cuanto les es posible, con un claro afán representativo de su poder, los modelos que sobre objetos superiores les ofrece la alta nobleza. Algunos de estos linajes de caballeros e hidalgos que realizaron fundaciones funerarias en determinadas parroquias sevillanas fueron, entre otros, los Barba¹⁷⁶, Cerón¹⁷⁷, Medina¹⁷⁸, Mexía¹⁷⁹, Prado¹⁸⁰, Tous¹⁸¹, Vergara¹⁸² o Villacís¹⁸³.

Otra cuestión interesante de análisis, dotada de una clara intencionalidad representativa, es la que se refiere a los rituales funerarios desarrollados por la nobleza bajomedieval, que también adquirirán un enorme desarrollo durante los siglos del Antiguo Régimen, estando revestidos, entre otros elementos, de una funcionalidad social en el sentido de reforzar la cohesión

¹⁷⁴José SÁNCHEZ HERRERO, *La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales*, p. 95.

¹⁷⁵Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval*, p. 310.

¹⁷⁶Rui Barba fundó hacia 1400 una capellanía en San Esteban, mientras que Beatriz Barba fundaría en 1488 otra en El Salvador. *Ibid.*, p. 303.

¹⁷⁷Martín Fernández Cerón dotaría hacia 1400 una capellanía en la capilla mayor de La Magdalena. *Ibid.*, p. 304.

¹⁷⁸Fernán González de Medina estableció una fundación funeraria en San Lorenzo en la primera mitad del siglo XIV. *Ibid.*, p. 305.

¹⁷⁹Alonso Mexía estableció fundación funeraria en Santa Marina en 1368, y Juan Fernández Mexía en San Andrés en la segunda mitad del siglo XV. *Ibid.*, p. 306.

¹⁸⁰Gutierre de Prado realizó una fundación funeraria en San Bartolomé en la segunda mitad del siglo XV. *Ibid.*, p. 307.

¹⁸¹Pedro de Tous instituyó en 1407 una capellanía en San Julián. *Ibid.*, p. 308.

¹⁸²Fernán García de Vergara estableció en 1338 una fundación funeraria en San Miguel. *Ibid.*, p. 308.

¹⁸³Pedro de Villacís instituyó en 1483 una fundación funeraria en San Andrés. *Ibid.*, p. 308.

interna del estamento nobiliario, sobre todo en sus más altas esferas, preservando así el modelo social existente¹⁸⁴.

En este sentido todas las fuentes de la época demuestran la existencia al respecto de un proceso creciente de solemnización durante la baja Edad Media, con amplios cortejos fúnebres y frecuentes situaciones de exageración en las manifestaciones de dolor. Durante el duelo era habitual que la casa o palacio del difunto se enlutase copiosamente con paños negros y cirios, acompañado todo ello con escudos de armas del linaje. A este duelo, de duración variable, le seguía el cortejo fúnebre, solemne procesión dotada de un intrínseco contenido propagandístico hacia el linaje del finado, y que, dependiendo del caso, solía estar formada por parientes, amigos, cofrades, clérigos, frailes o vasallos del finado, siendo especialmente frecuente la presencia de clérigos pertenecientes a las órdenes religiosas y clero secular que el fallecido y su linaje habían protegido en vida. En el cortejo era frecuente también la exhibición de atributos sociales y pertenencias del difunto que, al menos desde el siglo XIII, muchas veces se decoraban con sus emblemas heráldicos, que actuaban en este contexto como muestra exterior plástica de la personalidad del fallecido. A esto sumaría quien pudiera trofeos de guerra, muy llamativos en el caso de personajes que hubieran destacado de manera especial en el ejercicio de la guerra, tal como sucedió con don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz, fallecido en 1492, en cuyo funeral se pasearon diez “banderas de moros”, ganadas a estos en la Guerra de Granada¹⁸⁵. El cronista Andrés Bernáldez nos ha dejado un vivo testimonio al respecto, que merece la pena reproducir aquí:

Salieron con él desde su casa dozientas e cuarenta hachas de cera ençendidas, que parecían por donde ivan que era en mitad del día. Acompañáronlo eso mesmo, de su casa fasta la sepultura, diez vanderas que, por sus fuerças e guerras que fizo a los moros, antes que el rey don Fernando començasse la conquista de Granada les ganó; las cuales, en testimonio, allí ivan çerca del, e las pusieron sobre su tumba, donde agora están, sustentanto la fama deste buen cavallero, la qual non puede morir e es inmortal, assí como el ánima, e quedaron allí en memoria¹⁸⁶.

Al ritual funerario mencionado había que añadir todo un conjunto de dádivas a pobres y necesitados, con una clara orientación propagandística, aparte de su natural proyección espiritual. Dicho sentido propagandístico también podría estar algo presente en el desarrollo de determinadas labores de carácter benéfico y asistencial. Así, por ejemplo, dentro de la oligarquía sevillana nos encontramos con Garci Fernández Melgarejo, veinticuatro y

¹⁸⁴Puede verse al respecto el trabajo de José Antonio JARA FUENTE, *Muerte, ceremonial y ritual funerario: procesos de cohesión intraestamental y de control social en la alta aristocracia del Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XV-XVIII)*, “Hispania”, LVI/3, n.º 194 (1996), pp. 861-883.

¹⁸⁵Javier ÁRIAS NEVADO, *op. cit.*, pp. 57-58.

¹⁸⁶Andrés BERNÁLDEZ, *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata CARRIAZO, Madrid, 1962, p. 237.

administrador del hospital de San Cosme y San Damián, fundado en 1383 por el concejo ante la tercera gran epidemia de peste¹⁸⁷.

Si hay algún elemento asociado a las costumbres y ceremonias funerarias de la nobleza bajomedieval que destaca sobre los demás por su importancia intrínseca, éste es, sin duda, el testamento. En este sentido, y en relación con el tema que estamos desarrollando, hay que destacar el reciente y ya citado trabajo de Juan Luis Carriazo Rubio sobre los testamentos de la Casa de Arcos desde el siglo XIV a comienzos del XVI¹⁸⁸, en el que se nos ofrece una buena visión global sobre la actitud ante la muerte de algunos de los más destacados miembros del linaje.

La mayoría de los testamentos de los Ponce de León se inician con una declaración de fe en la que el testador entrega su alma a Dios, suplicando la intercesión de la Virgen y la misericordia de Cristo. La fugacidad de la vida, la incertidumbre y el miedo ante la muerte y el temor de Dios suelen estar siempre presentes. Suelen aparecer a continuación las mandas piadosas destinadas a instituciones eclesiásticas y asistenciales. En un primer momento únicamente encontramos las que se pueden considerar como mandas obligatorias o “acostumbradas” para todo sevillano: la bula de cruzada, la Trinidad y la Merced, el hospital de San Lázaro y la catedral¹⁸⁹. Con el paso del tiempo esta reducida nómina se irá completando, incluyéndose también los conventos de San Agustín —objeto, como panteón principal del linaje, de frecuentes mandas y encargos de misas¹⁹⁰—, San Francisco, San Jerónimo de Buenavista, algunos hospitales y las emparedadas de Sevilla y Triana, así como algunas iglesias y monasterios de las poblaciones del señorío e incluso de otros lugares. Así, por ejemplo, doña Beatriz Pacheco, en su testamento otorgado en Carmona el 5-6 de abril de 1511, dejará numerosas mandas a favor de los conventos e iglesias de Marchena, Carmona y Arcos¹⁹¹.

Por otro lado, se aprecia cómo las nuevas formas de religiosidad, más acordes con la llamada *devotio moderna*, que se expanden en Occidente durante la baja Edad Media, dejan huella tanto en los hombres como en las mujeres del linaje. Esta sensibilidad religiosa explica que, al menos en teoría,

¹⁸⁷Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza*, p. 369.

¹⁸⁸Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos (1374-1530)*, Sevilla, 2003.

¹⁸⁹Las mandas a favor de dichas instituciones son habituales en casi todos los testamentos sevillanos de la época, tanto de laicos como de eclesiásticos. Así, por citar tan solo un ejemplo al respecto, en el testamento de Gonzalo Sánchez de Córdoba, arcediano de Jerez en el cabildo catedralicio hispalense, otorgado el 23 de junio de 1473, se dejan “a la fábrica de la dicha yglesia mayor de Sevilla, por ganar los perdones que en ella son, veynte maravedies, e a la crusada dies maravedies, e mando más a las órdenes de la Sancta Treynidad e Sancta María de la Merçed desta dicha çibdad de Sevilla, para ayuda a la redempçion de los christianos que están captivos en tierra de moros, a cada una çien maravedies, e a los enfermos de la çasa de sennor Sant Lasaro, que es fuera e çerca de los muros desta dicha çibdad, çien maravedies por pitaça e porque rueguen a Dios por mi ánima”. ACS, secc. IX, caj. 17, n^o 4/2.

¹⁹⁰Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos*, pp. 69-72. El marqués de Cádiz, por ejemplo, como patrono de San Agustín, concederá en su testamento de 1492 a la comunidad 100.000 maravedies de renta, y similar cantidad será la otorgada al convento por doña Beatriz Pacheco en 1511. *Ibid.*, pp. 71-72.

¹⁹¹*Ibid.*, pp. 58-59.

casi todos los testadores rechacen las honras mundanas y los gastos superfluos del entierro. En el testamento de don Pedro Ponce de León, primer conde de Arcos, otorgado en Marchena el 9 de enero de 1448, el conde especifica que “non hagan andas nin pongan sobre mi cuerpo e sepultura panno de oro, nin se hagan las otras vanaglorias que se acostunbran hazer a los semejantes que yo, salvo que todo se haga llana e onestamente...”. En cambio, una excepción al respecto la tenemos en el marqués de Cádiz don Rodrigo Ponce de León, quien, tal vez consciente de sus propios méritos y ansia de gloria, elimina en su testamento esa “prohibición” de solemnes honras fúnebres, siendo prueba de ello la aludida descripción del entierro del marqués que nos ha dejado el cronista Andrés Bernaldez¹⁹².

Otra característica presente en muchos de los testamentos es la devoción mariana, manifestada en generosas donaciones para celebrar misas en honor de la Virgen. El testamento del marqués de Cádiz deja traslucir muy bien este sentimiento mariano al dejar encargada la celebración de numerosas fiestas de Nuestra Señora en los lugares de sus señoríos¹⁹³, e idéntica devoción por la Virgen es la que aparece en la anónima crónica *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*¹⁹⁴. Otro ejemplo al respecto lo tendríamos en el testamento de doña Beatriz Pacheco, quien manda celebrar, entre otras, 900 misas en las fiestas de la Virgen, 300 en la Asunción y Visitación, y otras 300 en la Encarnación¹⁹⁵.

Junto a esta devoción, también nos encontraremos con manifestaciones diversas de caridad hacia pobres y huérfanas, muy comunes en los testamentos castellanos de la época¹⁹⁶. Don Pedro Ponce de León, cuarto señor de Marchena, en su testamento otorgado el 7 de diciembre de 1374 manda vestir a veinte pobres, cada uno de los cuales ha de recibir sayo de sayal, camisa de

¹⁹²*Ibid.*, pp. 60-61.

¹⁹³*Ibid.*, pp. 62-63.

¹⁹⁴*Ibid.*, p. 63. Como si de un augurio se tratase, el anónimo autor fecha el nacimiento del marqués el día de la Concepción de 1443, y nos dice que Rodrigo “desde hedad de nueve años siempre ayunó los días de Nuestra Señora la Virgen María”. Una moderna edición de esta crónica es la realizada por Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Historia de los hechos del marqués de Cádiz*, Granada, 2003.

¹⁹⁵Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos*, p. 64.

¹⁹⁶Las limosnas a favor de los pobres son algo frecuente en la mayoría de los testamentos castellanos bajomedievales, sobre todo los pertenecientes a personajes de la nobleza. He tenido ocasión de estudiar esta cuestión para el caso de la villa de Huete, en el obispado de Cuenca, donde era habitual que miembros de la nobleza local e incluso algunos pecheros pudientes establecieran en sus testamentos mandas piadosas a favor de pobres. Así, por ejemplo, Pedro Carrillo de Huete, halconero mayor de Juan II, en su testamento otorgado el 19 de marzo de 1446 establece “que el día de mi sepultura den de comer a todos los pobres que fueren fallados en la mi villa de Priego, y den de bestir a doce pobres sendas sayas de buriel de cada cuatro varas, e sendas camisas de lienzo”. Otro caso relevante lo tenemos en el testamento de Sancha López, mujer de Pedro Ferrández de Barajas y vecina de Huete, datado el 14 de enero de 1396, en el que, entre otras muchas mandas piadosas, establecerá que el día de su entierro den de comer a cincuenta pobres. Jorge DÍAZ IBÁÑEZ, *El clero y la vida religiosa en Huete durante la Edad Media. Estudio y colección documental*, Cuenca, 1996, pp. 74 y 78. Es significativa disposición que en el mencionado testamento de Pedro Carrillo se estableció mandando vestir a doce pobres, frecuente en otros testamentos de la época y que viene a ser una clara alusión simbólica al colegio apostólico.

estopa y unos zapatos nuevos¹⁹⁷. Sorprendentemente no hay pobres en los testamentos del conde don Juan, del marqués de Cádiz o de su nieto Rodrigo, carencia que se ocupará de subsanar doña Beatriz Pacheco. En efecto, ésta renuncia a las demostraciones de luto en su entierro para que se vista a trece pobres con capuces, sayos, jubones, camisones y zapatos por valor de 1.500 maravedís cada uno, y ordena dar de comer a otros catorce en sus casas y a todos los que acudieran al Hospital de la Misericordia de Carmona durante los nueve días posteriores a su fallecimiento, con un coste máximo de 35.000 maravedís; el hecho de que dicho hospital se convierta en heredero universal de la duquesa hace patente la importancia que ésta concedía a la tarea de “dar de comer y curar pobres”¹⁹⁸.

Es importante también poner de relieve que muchas veces en los testamentos de los eclesiásticos de extracción nobiliaria, al margen de las donaciones y mandas piadosas que pudieran contener, se manifestaba asimismo una especial preocupación por evitar la enajenación de los principales bienes patrimoniales del linaje. Un claro ejemplo de ello lo tenemos en el ya citado testamento de Nicolás Martínez Marmolejo, protonotario apostólico, canónigo y arcediano de Sevilla, otorgado el 11 de febrero de 1486. Los Marmolejo eran una importante familia de la oligarquía urbana de origen judeoconverso, dueños de un destacado patrimonio territorial y con una relevante presencia en el concejo hispalense, y en menor medida en el cabildo catedralicio. En su testamento, Nicolás Martínez Marmolejo mandará ser enterrado en su capilla familiar de la catedral, donde dotará numerosas misas y capellanías, dejando además 250.000 maravedís a la fábrica de la catedral, que estaba en pleno proceso de reconstrucción, todo ello aparte de otras muchas donaciones diversas. Por otro lado, otorga libertad a sus esclavos y esclavas (cuya posesión debe relacionarse con el estatus social y modo de vida de la nobleza sevillana) que se hubieran convertido al Cristianismo en el momento de su fallecimiento. Finalmente nombrará heredero universal del resto de sus bienes —numerosas casas en Sevilla y heredades en los alrededores— a su hermano Diego Fernández Marmolejo, arcediano de Écija, y si éste muriese a su sobrino Rodrigo o a quienes le siguiesen por grados en la línea masculina del linaje, estableciendo que dichos bienes nunca podrían ser enajenados ni vendidos fuera del linaje¹⁹⁹.

Como demostración de la trascendencia que para la acción publicitaria y de propaganda de la nobleza tenía la muerte, hay que recordar que en relación con ella se plasmaba una de las más definidas imágenes nobiliarias,

¹⁹⁷Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos*, p. 65. Similares mandas también aparecen en los testamentos de eclesiásticos sevillanos. Por ejemplo, en el ya citado testamento de Gonzalo Sánchez de Córdoba, arcediano de Jerez, otorgado el 23 de junio de 1473, se establece “que el día que se fisieren mis onrras se vistan de mis bienes seys pobres, a cada uno un sayo de buriel, e un camison e un par de çapatos todo nuevo”, y asimismo se donan “al ospital del señor cardenal, que Dios aya, desta dicha çibdad mill maravedies, ... a los ospitales de los Innoçentes, e de los Angeles e del Rey e de la Concepción, a cada uno çien maravedies”. ACS, secc. IX, caj. 17, n^o 4/2.

¹⁹⁸Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Los testamentos de la Casa de Arcos*, p. 66.

¹⁹⁹ACS, secc. IX, caj. 114, n^o 36.

la que quería transmitir para la posteridad el individuo noble de sí mismo, de su entorno familiar y de sus actos, ejemplificados sobre todo en la idea del servicio a Dios y a la monarquía, quedando expresado todo ello en los epitafios que, con su contenido laudatorio, y acompañados de elementos heráldicos, eran uno de los más importantes recursos representativos empleados por la propaganda nobiliaria²⁰⁰. Ello se aprecia muy bien, por ejemplo, en el epitafio del sepulcro de Juan Mathé de Luna, fallecido en 1299, quien, según ya dijimos, fue enterrado inicialmente en la capilla de San Mateo que él mismo había dotado en la catedral hispalense:

Aquí yace don Juan Mathé de Luna, camarero mayor que fue del rey don Sancho, e Almirante mayor de Castilla, finó nueve días del mes de agosto, en la era de MCCCXXXVII años; muy bien sirvió a los reyes, e muy bueno fue en decercar a Tarifa, mucho bien fizo, dele Dios paraíso, Amén²⁰¹.

Del mismo modo, resulta enormemente explícito al respecto el epitafio que se encontraba en el sepulcro medieval original de Alonso Pérez de Guzmán *el Bueno*, en el monasterio de San Isidoro del Campo por él fundado:

Aquí yace don Alonso Pérez de Guzmán, que Dios perdone, que fue bienaventurado, e que punó sienpre en servir a Dios e a los reyes, e fue con el muy noble rey don Fernando en la çerca de Algezira, y estando el rey en esta çerca fue a ganar a Gibraltar e, después que la ganó, entró en cavalgada en la sierra de Gausín, e ovo y fazienda con los moros, e matáronlo en ella viernes diez e nueve dias de setiembre, era de mill e trezientos e quarenta e siete años²⁰².

Otros epitafios, sin embargo, inciden más en la genealogía del finado, en un claro intento de preservar la memoria familiar del linaje, tal como se observa en el de don Pedro Ponce de León, esposo de doña Beatriz de Lauria, en el convento de San Agustín de Sevilla:

Aquí yaze don Pedro Ponce de León, señor de Marchena, el Viejo, hijo de don Fernán Pérez Ponce de León y de doña Isabel de Guzmán, hija de don Alonso Pérez de Guzmán y de doña María Alonso Coronel, que Dios perdone²⁰³.

Finalmente, en relación con el tema que estamos tratando, hay que destacar el hecho de que la pertenencia de muchos miembros del alto clero a la nobleza motivaría también la introducción de frecuentes elementos

²⁰⁰María Concepción QUINTANILLA RASO, *La nobleza*, p. 100.

²⁰¹Javier MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, *op. cit.*, p. 124, nota 64.

²⁰²*Ibid.*, p. 128, nota 75.

²⁰³Dicho epitafio lo conocemos gracias a la descripción que en el siglo XVII hizo de él Pedro Salazar de Méndez, pues, lamentablemente, no se han conservado los sepulcros de los señores de Marchena en San Agustín, dado que fueron destruidos durante la ocupación del convento por las tropas napoleónicas. Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje*, p. 103.

heráldicos en las sepulturas de eclesiásticos, hasta el extremo de que, sobre todo durante el siglo XV, los escudos blasonados llegaron a desbancar una parte importante de las escenas religiosas²⁰⁴.

CONCLUSIÓN

Tras el análisis recogido en las páginas precedentes, una primera conclusión general que puede extraerse es que en las relaciones de la nobleza sevillana con la Iglesia durante la baja Edad Media es posible detectar tanto elementos de convergencia como de conflictividad, al tratarse de dos instancias de poder de importancia capital en el marco de la sociedad sevillana de la época.

Respecto a la extracción social del clero hispalense, cabría destacar primeramente la escasa presencia, salvo alguna excepción, que los linajes nobiliarios de origen sevillano tuvieron dentro del Episcopado hispalense, sobre todo desde mediados del siglo XIV, momento a partir del cual la mitra será ocupada fundamentalmente por miembros de algunos de los más conspicuos linajes de la alta nobleza territorial castellana —Albornoz, Luna, Álvarez de Toledo, Enríquez, Fonseca, entre otros—, que consiguieron así hacer efectiva su fuerte capacidad de influencia sobre la monarquía o el pontificado a la hora de conseguir la provisión de la mitra hispalense a favor de algunos de sus miembros. Dentro del cabildo catedralicio, sin embargo, sí que hubo muchos clérigos procedentes de la oligarquía ciudadana de caballeros e hidalgos, que con su presencia en el cabildo catedralicio conseguiría abrir una nueva e imprescindible vía de control sobre la política y economía locales, lo que venía a sumarse al fuerte control que asimismo las familias de dicha oligarquía ejercían sobre el concejo hispalense. La presencia nobiliaria dentro del clero regular sevillano, sin embargo, fue menor, pudiendo destacarse quizá en este sentido el mayor peso adquirido por el elemento femenino de origen noble en los conventos y monasterios.

Las relaciones de la nobleza sevillana con la Iglesia también se manifestaron en el terreno económico. El importante peso que la nobleza señorial tenía en el territorio del arzobispado hispalense explican que se produjeran frecuentes conflictos en torno al arrendamiento o usurpación de las rentas decimales correspondientes al arzobispo y cabildo catedralicio en determinados señoríos, siendo necesario el establecimiento de acuerdos al respecto con los correspondientes señores, a lo que habría que añadir las

²⁰⁴ Ana ARRANZ GUZMÁN, *El clero*, en José Manuel NIETO SORIA (Dir.), *Orígenes de la Monarquía hispánica*, p. 157. Algunos trabajos que pueden destacarse sobre la iconografía heráldica utilizada por importantes dignatarios eclesiásticos peninsulares son los siguientes: Isabel MATEO GÓMEZ, *La iconografía heráldica del cardenal Cisneros a través del grabado y la miniatura*, "Lecturas de Historia del Arte", 4 (1994), pp. 192-203; Manuël MONREAL CASAMAYOR, *Heráldica episcopal: generalidades de las diócesis aragonesas*, "Aragonia Sacra", 16-17 (2003), pp. 281-302; Vicent PONS ALÓS, *Heráldica episcopal valentina (siglos XIII-XVI)*, en *Arte y Archivos de la Iglesia*, "Actas del XIV Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España (Barcelona, 1998)", vol. 2, Oviedo, 2000, pp. 585-612.

situaciones en que los señores esgrimieron su derecho de patronato para poder percibir la totalidad o parte del diezmo. Junto a todo ello cabe destacar, asimismo, la creciente presencia a medida que avanza el siglo XV de nobles, sobre todo miembros de la oligarquía urbana, como arrendatarios de bienes y rentas del cabildo catedralicio.

Determinados miembros del clero hispalense tuvieron una destacada participación durante el siglo XV en el desarrollo de las luchas de bandos a nivel local, apoyando un sector del clero a los Guzmanes y otro a los Ponces, en función de sus intereses familiares y económicos, siendo necesario poner de relieve que estas luchas de bandos frecuentemente se relacionaron con los enfrentamientos que a nivel general del reino se produjeron entre la monarquía y la nobleza, sobre todo en época de Juan II y Enrique IV. En cuanto a la postura adoptada por algunos arzobispos de Sevilla en determinadas confederaciones nobiliarias que se formaron en Castilla en los momentos de crisis y lucha política, hay que destacar que dicha postura, bien a favor o en contra del bando regio, estuvo condicionada sobre todo por los intereses particulares y de linaje de los preladados que participaron en las mismas.

Finalmente, el terreno de la espiritualidad y actitudes religiosas de la nobleza constituyó un excelente campo de manifestación y propaganda del status nobiliario y sus valores. En este sentido pueden destacarse como fenómenos más relevantes el patronato eclesiástico nobiliario, la dotación de monasterios y conventos, y el establecimiento por parte de la nobleza de capellanías y fundaciones funerarias en iglesias y monasterios, constituyendo dentro de este contexto los testamentos una fuente de inagotable valor para el conocimiento de la mentalidad y actitud nobiliaria ante la muerte, tal como se ha tenido ocasión de ver para el caso de los Ponce de León.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1404, agosto, 3. Marchena.

Los alcaldes y demás oficiales del concejo de Marchena juran cumplir y hacer cumplir un mandato dado dos días atrás por el conde don Pedro Ponce de León, señor de la villa, por el que les ordenaba, a petición del cabildo catedralicio de Sevilla, que permitieran a éste arrendar libremente y sin impedimento alguno sus diezmos en Marchena, y que le facilitasen cillas, lagares y bodegas para recoger dichos diezmos.

Archivo Catedralicio de Sevilla, Sección IX, caja 26, nº 14/1.

Domingo, tres días de agosto, año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e quatro años, en este día en Marchena, podía ser ora de quando entran en misas mayores, poco más o menos tiempo, estando Sancho Martínez e Ferrant Martínez, alcaldes, e Juan Gonzáles, alguasil, e Alfonso Sánchez e Iohan Yvânes, jurados e oficiales por nuestro señor don Pero Ponçe en Marchena, e otrosy estando y presente Iohan Lorenzo, vicario, e otros muchos vesinos e moradores desta dicha villa, ayuntados ante las puertas de las escrivaniás desta dicha villa, en presencia de nos Alfonso Gómes e Ferrant Martínez, escrivanos públicos desta dicha villa que y estábamos presentes, e el dicho Ferrant Martínez, alcalde, dio a mí el dicho Alfonso Gómes, escrivano, una carta escripta en papel e firmada del dicho señor don Pero Ponçe, para que leyese ante los dichos alcaldes e oficiales e omes buenos que y estavan, de la qual carta el su tenor della dise en esta manera que se sigue.

Yo, don Pero Ponçe de León, señor de Marchena, a vos los alcaldes e alguasil e omes buenos del concejo de la dicha villa de Marchena, salud e gracia. Sepades que por parte del deán e cabildo de la elesia de Sevilla me es dicho e querellado que quando acaesçe que han de faser e arrendar las rentas de los diesmos de pan e vino e menudos de ese dicho lugar, que non fallan arrendadores por miedo que dis que han que los maten e acochillen e degoellen, e otrosí que non fallan fieles que las cogan por esta rasón, e que non fallan çillas para el pan, nin lagares nin tinajas para el vino, todo esto segunt disen porque queredes algunos de vosotros las dichas rentas para vos, de lo qual disen que se les han recresçido e recreçe grant daño, e a nuestro señor el rey e a todos otros que han parte en la dicha renta, por las non poder arrendar nin coger libremente segunt deven. E pidieronme complimiento de justicia en esta rasón, e tovelo por bien, porque vos mando a vos e a cada uno de vos que non vos entremetades de aquí delante de embargar nin poner embargo en las dichas sus rentas e fieldades, nin consintades que les sean fecho a sus rentas nin a sus arrendadores e fieles agravio nin sinrasón alguna, e que les dedes çillas e lagares e bodegas e tinajas e lugares onde pongan e recabden los dichos diesmos, por precios convenibles e non más, e que ninguno non sea osado de les tomar contra su voluntad cosa alguna de las dichas rentas, ca mi voluntad es de lo faser tener e guardar e complir todo esto que dicho es, porque los dichos deán e cabildo non ayan rasón de aquí adelante de se quejar de mí nin de vos. E porque desto sean ellos más seguros, mando a vos los dichos alcaldes e alguasil que fagades juramento en forma de derecho ante el vicario dende que guardaredes e ternedes e faredes bien e complidamente todo lo en esta carta contenida e cada uno dello, que lo mandedes todo pregonar asy públicamente por el dicho lugar, porque ninguno nin algunos non puedan desir que lo non sopieron. E por esta mi carta aseguro a los dichos arrendadores e fieles e acarreadores de vosotros que les non faredes ynjuría nin desonra nin synrasón alguna, e de cómo esta mi carta vos fuere mostrada e la compliéredes, mando a qualquier escrivano público de la dicha villa de Marchena que dé testimonio signado a los

dichos deán e cabildo o al que lo pidiere en su nombre, porque yo sepa en commo complides mi mandado, e los unos nin los otros non fagades ende al, so pena de çinco mill maravedís a cada uno para mí e para la obra de las eglesias del dicho lugar de Marchena, e demás desto, sy lo contraryo fisiéredes, yo iusaría contra vos e contra vuestros bienes a la pena (...) que fallare por derecho. Fecha primero día de agosto, año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quatro años. Don Pero Ponçe.

E la dicha carta asy resçevida e dada a mí el dicho escrivano, los dichos ofçiales dixieron que la leyese públicamente en la plaça desta dicha villa ante todos quantos y estavan, e yo el dicho escrivano leí la dicha carta ante todas las personas que estavan ayuntadas en la dicha plaça, e demás se fiso luego pregonar públicamente por la dicha plaça todo quanto en la dicha carta se contenía. E todo esto así fecho los dichos alcaldes e alguasil e jurados, en fas del dicho vicario, en presençia de nos los dichos Alfonso Gómes e Ferrant Martínez, escrivanos públicos sobredichos, reçibió juramento dellos e de cada uno dellos en forma devida. E los dichos alcaldes e alguasil e jurados, e el dicho juramento fecho, dixieron que ellos que guarda e complirán todo quanto en la dicha carta del señor don Pero Ponçe se contenía, e que lo obedesçían commo carta de su señor, so cuya merçed son e biven, con aquella reverençia e solepnidad que deven. E todo esto en la manera que pasó el dicho Ferrant Martínez, alcalde, pidió que ge lo diésemos asy por fe e por testimonio, e nos dímosle ende éste que es, segunt que ante nos pasó, que fue fecho en el dicho dia e mes e era sobredicha, que es signado e firmado de nuestros nombres. (Firmas).

2

1419, agosto, 9.

Don Enrique de Guzmán, conde de Niebla y señor de Sanlúcar de Barrameda, jura no poner impedimentos al arzobispo y cabildo catedralicio de Sevilla en el arrendamiento de los diezmos que les pertenecen en dicha villa de Sanlúcar, mandando además a los alcaldes de la villa que cuando vaya a tener lugar el arrendamiento de dichos diezmos capitulares lo hagan pregonar y faciliten casas, cillas y bodegas para su recogida.

Archivo Catedralicio de Sevilla, Sección IX, caja. 18, nº 19.

Sepan todos los que este presente alvala vieren que, por quanto es dubda e sospechan algunas personas que yo don Enrique, conde de Niebla, en la mi villa de Sanlúcar de Barrameda defiendo e mando secretamente o en público que los diesmos que deve aver nuestro señor el rey e los que pertenesçen al señor arzobispo e a los señores deán e cabildo de la yglesia de Sevilla e a los otros que han parte en los dichos diesmos non los hayan libremente como de derecho los deven aver, por algunas vías cautelosas que disen que yo en ello mando tener, lo qual a Dios no plega. Por tanto, porque los dichos señores sean çiertos e seguros que a mí plase que nuestro señor el rey e los dichos señores arzobispo e deán e cabildo e los otros a quien pertenesçen los dichos diesmos libremente arrienden las rentas de los dichos diesmos, o los fagan coger en fieldat segunt que a ellos mejor visto fuere, en tal manera que complidamente cobren e hayan los dichos diesmos en el dicho lugar de Sanlúcar, e por tirar la dicha dubda e sospecha prometo e juro por el nombre de Dios e a esta señal de (*signo de la cruz*), que de aquí adelante, por mí nin por otro en secreto nin en público, non embargaré nin buscaré vía nin cautela alguna porque los dichos señores pierdan alguna cosa de los dichos diesmos, e que quanto en mí fuere trabajaré que los dichos señores hayan complidamente los dichos diesmos en el dicho mi lugar de Sanlúcar, e que los puedan arrendar libremente o coger en fieldat segunt que mejor les plasiera, así como en los otros lugares del dicho arzobispado los han e lo fassen quando a ellos plase. E por esta mi carta o por el traslado della firmado de escrivano público mando a los alcaldes de la dicha mi villa de Sanlúcar que agora son o serán de aquí adelante que fagan pregonar cada vegada que dello fueren requeridos por parte de los fasedores de las dichas rentas que libremente en la dicha mi villa de Sanlúcar arriende e puje qualquier e qualesquier que arrendar quisieren e pujar las dichas rentas de los dichos diesmos, e que a los dichos

arrendadores o a los dichos fieles en la dicha villa, por preçios convenibles, les sean dadas casas e çillas para poner los diesmos del pan e menudo, e lagares e bodegas e tinajas para faser e poner el diesmo del vino e viandas, e todas las otras cosas neccessarias, e yo así lo mando que se faga e cumpla, so pena de dies mill maravedís a qualquier o qualesquier por quien quedare de lo así faser e cumplir. E porque esto sea firme, e a ninguno non venga en dubda, dí esta mi carta a los dichos señores firmada de mi nombre e sellada con mi sello. Fecha nueve días de agosto, año del señor de mill e quatroçientos e dies e nueve años. Yo el conde. Yo, Iohan Gonçáles, escrivano de mi señor el conde, la fis escrevir por su mandado.

3

1464, noviembre, 17. Sevilla.

Traslado de una carta de Enrique IV (Valladolid, 27 de octubre de 1464) por la que manda al concejo de Sevilla que hagan restituir al arzobispo Alonso de Fonseca las villas de Cantillana y Villaverde, con todas sus rentas y bienes muebles, que hasta entonces estaban secuestrados, y que también se devuelva a los familiares y servidores del arzobispo los bienes que se les habían embargado, y que se les permita la entrada en la ciudad.

Archivo Catedralicio de Sevilla, Sección IX, caja 113, nº 2/3.

Sepan quantos esta carta vieren commo ante mí, Iohan Sánches de Gallegos, liçenciado en Decretos, bachiller en Leyes, alcalde mayor en la muy noble e muy leal çibdat de Sevilla, en logar del honrrado cavallero Diego Çerón, alcalde mayor desta dicha çibdat de Sevilla e de su tierra por nuestro señor el rey, paresció el bachiller Luys del Castillo, raçionero en la iglesia mayor de Sevilla, mayordomo del reverendo in Christo padre e señor don Alfonso de Fonseca, por la graçia de Dios arçobispo de Sevilla, e con él Bartolomé Gonçáles, escrivano público desta dicha çibdat, e mostró ante mí el dicho alcalde una carta del dicho señor rey, escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas, de la qual su thenor della dise en esta guisa.

Don Enrique, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Iahen, del Algarbe, de Algesira e de Gibraltar, e señor de Viscaya e de Molina, a vos el conçejo, alguasil e alcaldes mayores e asistente e veynte e quatro cavalleros jurados e común de la muy noble e muy leal çibdat de Sevilla, salud e graçia. Bien creo que sabedes e es venido a vuestras notiçias las cartas e provisiones que yo mandé dar para vosotros e para otras presonas desa dicha çibdat e arçobispado al muy reverendo in Christo Padre don Alfonso de Fonseca, arçobispo de Sevilla, del mi consejo, para el entregamiento de su iglesia e torres della, e villa de Cantillana e Villaverde, e para la reformaçión de su juridiçión, e restituçión e desembargo e alçamiento de los sequestros puestos en sus rentas e otros bienes muebles de su casa e cámara, que le fueron embargados e sequestrados por mi mandado, lo qual todo yo, conformándome con Dios e con mi conçiencia, e conosciendo los muchos agravios que él rescibió por siniestras e falsas relaçiones que del me fueron fechas, e queriéndole desagrar segund a mí pertenesçe, le mandé restituyr e entregar, segund más largamente por las dichas mis cartas e provisiones se contiene. E agora sabed que a mí es fecha relaçión que, antes que las dichas mis cartas e provisiones fuesen levadas e llegasen los que las levavan a esa dicha çibdat, Alfonso de Velasco, del mi conseio, continuando las molestias e agravios fechos por él contra el dicho arçobispo por virtud de mis poderes e creencias, de nuevo con graves temores que puso de mi parte a algunos beneficiados e presonas de la dicha iglesia de Sevilla, fiso que violasen el entredicho e çesaçión que por dispusiçión de derecho e constituçiones provinçiales e signodales e proçesos ordinarios se guardava canónicamente en la dicha iglesia e çibdat de Sevilla, e desterró de la dicha çibdat a todos los criados e servidores e familiares del dicho arçobispo, fasiendo çerca dello pregones e mandamientos con graves penas e cominaçiones, e tomó e sacó e fiso tomar e sacar de la casa del dicho arçobispo las camas e ropas e bienes que dentro tenían algunos de los dichos sus criados, familiares e servidores, e dis que fiso otras muchas cosas en agravio, ynjuria e dapno del dicho arçobispo

e de su iglesia e de la ymmunidad eclesiástica, de lo qual todo yo he avido mucho enojo e sentimiento, por ser cosa de mal enxemplo fecha injusta e ynvedidamente, syn lo yo mandar nyn me plaser dello, en menospresçio de Dios e de su iglesia, la qual my entinçión syempre fue e es de honrrar e guardar e sus çensuras, commo pertenesçe faserlo a todo católico príncipe, e segund lo acostumbraron faser los cristianísimos reyes de esclareçida memoria donde yo vengo, e aun porque mi entinçión es de honrrar e faser merçed al dicho arçobispo e confiar del segund siempre fise, sobre lo qual todo yo, queriendo remediar commo la rasón lo quiere, mandé dar esta mi carta para vos. Porque vos mando que, si al tiempo que esta dicha mi carta vos fuere presentada e leyda, non ovierdes complido e executado las dichas mis cartas e provisiones que yo mandé dar al dicho arçobispo para la restitución e entregamiento de todo lo que dicho es, luego lo pongades en obra en manera que aya e cobre realmente e con efecto las dichas torres de la dicha su iglesia e villa de Cantillana e Villaverde, e todas sus rentas e los bienes muebles que le estavan sequestrados e embargados, e fagades reformar e guardar su juridiçión, e cumplades todas las otras cosas segund e por la forma que por las dichas mis cartas e provisiones vos embié mandar, bien e complidamente, en guisa que le non mengue ende cosa alguna. Otrosí, vos mando que fagades restituyr a los dichos familiares, criados e servidores del dicho arçobispo las dichas casas arçobispales, con todas las dichas camas, e ropas e bienes que les fueron tomadas de las dichas casas o fuera dellas, e los resçibades e fagades resçeibir en la dicha çibdat, lo qual todo e cada cosa dello vos mando que fagades e cumplades syn escusa nyn dilación alguna, e syn me consultar sobre ello nin esperar otra mi carta, mandamiento nin jusyón, syn embargo de los dichos pregones e mandamientos e penas que el dicho Alfonso de Velasco les puso e fiso poner de mi parte, lo qual todo yo caso e anullo e lo do por ninguno e de ningund efecto e vigor, e quiero e mando e es mi merçed e voluntad que agora e de aquí adelante el dicho Alfonso de Velasco non se entremeta de conosçer nin entender en cabsas nin cosas algunas de las tocantes al dicho arçobispo nin a los dichos sus criados, familiares e servidores, nin asimismo a las presonas, canónigos, raçioneros e beneficiados de la dicha su iglesia, ca yo le privo de qualquier poder e juridiçión e comisión que le aya dado para ello, e ge lo revoco e anullo e caso todo quanto a esto e lo do por ninguno e de ningund efecto e vigor. E mando a vos los sobredichos e a cada uno de vos que sy el dicho Alfonso de Velasco de aquí adelante tentare de entremeterse por alguna rasón o color que sea a poner manos en los dichos beneficiados de la dicha iglesia, e criados, servidores e familiares del dicho arçobispo, o a conosçer de sus cabsas e negoçios non ge lo permitades nin consyntades faser, nin le dedes logar a ello, porque asy cumple a serviçio de Dios e mío, e a la salud de mi conçiencia real, e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de privación de los ofiçios e de confiscación de los bienes de aquellos de vos que lo contrario fisiéredes e fisieren, los quales desde agora commo de entonçes, e de entonçes commo de agora yo confisco e aplico e he por confiscados e aplicados para la mi cámara e fisco syn otra sentençia nin declaración alguna. E demás, por qualquier o qualesquier de vos por quien fincare de lo asy faser e complir, mando al omme que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parescades ante mí en la mi corte, do quier que yo sea, del día que vos emplasare fasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa commo complides mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid, veynte e siete días de octubre, año del nascimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años. Yo el rey. Yo Alvar Gómes de Çibdad Real, secretario de nuestro señor el rey, la fise escrevir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta del dicho señor rey está escripto esto que se sigue: registrada en viernes, nueve días de noviembre deste año de sesenta e quatro, fue presentada en el cabildo desta çibdat esta carta de nuestro señor el rey desta otra parte escripta, la qual fue obedesçida e complida por la dicha çibdad e mandada pregonar, la qual se pregonó luego en las gradas de la iglesia de Santa María la Mayor de la dicha çibdat, en presençia de mí Alfonso Garçía, escrivano del dicho cabildo, e de otra mucha gente que ende estava presente. Testigos, Iohan Garçía, secretario del señor arçobispo de Sevilla, e Pedro de Laredo e Diego de Sevilla, escrivanos, Alfonso Garçía, escrivano del rey.

E la dicha carta del dicho señor rey original de suso encorporada, así mostrada ante mí el dicho alcalde, luego el dicho bachiller Luys del Castillo dixo que, por quanto a él era

neçesario tener traslados della abténticos, en manera que fagan fe asy commo la dicha carta original, e por quanto él non podía nin puede aver nin tener la dicha carta original en su poder, e la él agora avía avido con grand dificultad, por quanto la el dicho señor arçobispo arçobispo (*sic*) tiene en grand observança e estima çerca de lo que a las cosas en ella contenidas conçierne e acata, e aun porque trayendo la dicha carta del dicho señor rey original o mostrándola o embiándola mostrar o presentándola en algunas partes o logares onde a él convenía o conviene se podría en ella yncurrir peligro de agua o de fuego o se podría perder o ge la furtarían al que la llevase o troxiese o por otros muchos ynconvinientes que en ella podrían yncurrir, e dende se podría seguir grand dapño e detrimento e derecho que por vigor della obtiene o puede obtener, por ende que pidió e pidió a mí el dicho alcalde que de mi ofiçio diese liçençia e abtoridat al dicho Bartolomé Gonçáles, escrivano público desta dicha çibdat susodicho, que ante mí con el dicho bachiller Luys del Castillo estava presente, que fisiese o mandase faser un traslado o dos o más de la dicha carta original del dicho señor rey, e que lo diese al dicho bachiller Luys del Castillo. E yo el dicho alcalde, vista su petiçión ser justa, e asimesmo la dicha carta del dicho señor rey de suso encorporada non rota nin chançellada nin rayda nin enmendada nin en ella otra sospecha alguna porque de derecho non deviese valer, mas de todo viçio e sospecha caresçiente, mandé al dicho Bartolomé Gonçáles, escrivano público desta dicha çibdat susodicho, que ante mí con el dicho bachiller Luys del Castillo estava presente, que fisiese o mandase faser un traslado o dos o más de la dicha carta del dicho señor rey original e lo firmase de su nombre e signase de su signo e lo diese al dicho bachiller Luys del Castillo pidiente, que ante mí con el dicho Bartolomé Gonçáles, escrivano público de Sevilla, era presente, al qual traslado o traslados que él asy fisiese o mandase faser de la dicha carta del dicho señor rey original, yo ynterpongo mi decreto e abtoridat e mando que vala e faga fe en juyso e fuera del en todo logar o parte do paresçiere, bien así e a tan complidamente commo vale e fase fe la dicha carta del dicho señor rey original, e que a mayor abondamiento e corroboración dellos yo los firmaría de mi nombre. Que fue dada la dicha abtoridat e pasó todo lo susodicho en la dicha çibdat de Sevilla, e fue conçertado este traslado con la dicha carta del dicho señor rey original, onde fue sacado ante los escrivanos públicos de Sevilla, que lo firmaron e signaron de sus nombres en testimonio, en diesesiete días de noviembre, año del naçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años. Yo, Iohan de Modinos, escrivano de Sevilla, fuy presente a la dicha abtoridat e mandamiento del dicho alcalde, e so testigo deste traslado. Yo, Diego Gonçáles, escrivano de Sevilla, fuy presente a la dicha abtoridat e mandamiento del dicho alcalde, e so testigo deste traslado. Yo, Bartolomé Gonçáles, escrivano público de Sevilla, fis escrevir este traslado e fuy presente a la dicha abtoridat e mandamiento del dicho alcalde, e fis en él myo signo e so testigo.

Fecha de recepción del artículo: marzo 2008.

Fecha de aceptación y versión final: febrero 2009.